

301809

23A

2eg.

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

Con estudios Incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México



LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA CONCENTRACION URBANA COMO CAUSA GENERADORA DE DELITOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
Licenciado en Derecho
P R E S E N T A
JORGE GARCIA ZAVALA DIEZ

Primer Revisor
Lic. Arturo Basañez Lima

Segundo Revisor
Lic. Heriberto Méndez Estrada

MEXICO, D. F.

1989.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PROLOGO	1
---------------	---

CAPITULO I

VISION GENERAL

I.1.- PANORAMICA HISTORICA.....	4
a) Epoca precolombina.....	4
b) Epoca colonial.....	7
c) Después de la Independencia.....	7
I.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
I.3.- MARCO TEORICO.....	18

CAPITULO II

II.- EXPLICACION SOCIOLOGICA DE LA CONCEN- TRACION URBANA.....	32
II.1.- LA CONCENTRACION URBANA COMO PRODUCTO DEGENERADOR DE LA EXPLOSION DEMOGRA- FICA.....	35
II.2.- ANALISIS DEL TRIPLE FENOMENO CAUSADO POR EL ASENTAMIENTO URBANO IRREGULAR:	36
a) Ciudades perdidas.....	38
b) Las invasiones propiciadas por partidos políticos.....	38

c) Las invasiones propiciadas por partidos políticos.....	38
---	----

CAPITULO III

III.-	FACTORES CRIMINOGENOS EN LAS CONCENTRACIONES URBANAS.....	45
III.1.	FACTORES GENERALES	57
	a) Factores Históricos	57
	b) Factores Psicológicos.....	61
	c) Factores Demográficos.....	64
	d) Factores Socioeconómicos.....	68
	e) Factores Socioculturales.....	70
	f) Factores Políticos.....	71
III.2.	FACTORES ESPECIFICOS	
	a) Las migraciones.....	72
	b) La urbanización.....	73
	c) La familia.....	75

CAPITULO IV

ESTUDIO DOGMATICO ESPECIAL DE LOS DELITOS DE ROBO, LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, COMO RESULTADO DEL CRECIMIENTO DE LAS MACROCIUDADES.

IV.1.-	EL ROBO Y SUS ELEMENTOS INTEGRALES.....	78
	a) Introducción.....	78
	b) Aspectos Legales.....	82
	b.1)-Art. 367 del Código Penal	82

b.2)-Art. 368 del Código Penal.....	90
b.3)-Aprovechamiento ilícito de energía eléctrica u otros fluidos.....	91
b.4)-Art. 369 del Código Penal	93
b.5)-Art. 373 del Código Penal.....	94
b.6)-Art. 379 del Código Penal.....	95
b.7)-Art. 380 del Código Penal.....	95

IV.2.- DELITO DE LESIONES Y SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.....

VOS.....	98
a)-Introducción.....	98
b) Tipo Fundamental o básico.....	99
b.1.)- La conducta.....	101
b.2.)- El resultado.....	102
b.3.)- El nexó causal.....	103
c)- Clasificación en orden a la conducta.....	103
d)- Clasificación en orden al resultado.....	104
d.1.)- Instantáneo	104
d.2.)- Material.....	104
d.3.)- De daño.....	104
e)- Clasificación en orden al tipo.....	105
e.1.)- Bien jurídico protegido.....	107
e.2.)- Objeto Material.....	107
e.3.)- Sujeto activo.....	108
e.4.)- Sujeto Pasivo.....	109
e.5.)- Medios.....	110
f)- Causas de licitud.....	111

IV. 3 . - EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.....	116
a)-Historia.....	116
b)-Concepto de daño: Daño Civil y Daño Penal.....	118
c)-La Figura del delito de daño en nuestro Código Penal : Sujeto Activo y Sujeto-Pasivo; elementos de la figura	122
d)-Calificativas agravantes.....	133
E)-Daños culposos.....	133

CAPITULO V

V. <u>PLANTEAMIENTO DE SOLUCIONES</u>	135
<u>CONCLUSIONES</u>	144
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	152

P R O L O G O

Durante mis ocho años como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que he desempeñado diversos cargos en la Dirección General de Servicios Periciales y Dirección General de Averiguaciones Previas, he vivido muchas experiencias y me doy cuenta, que no cualquier persona tienen el privilegio de ver, investigar, analizar, sintetizar y decidir sobre mecanismos de hechos delictivos, donde existen diferentes manifestaciones de robo, fraudes, abusos de confianza, homicidios, suicidios, etc., y tan variados modus-operandi de delinquentes que emplean para lograr su cometido.

Por eso pienso, que para el desarrollo de la presente tesis tomando como base mis experiencias vividas, analizaré las causas que generan delitos con mayor incidencia de la "Gran Urbe"; siendo los delitos patrimoniales y los cometidos contra la integridad física los que se registran en un alto índice en estas concentraciones urbanas, pretendiendo no hacer una secuencia estéril de anécdotas pasadas, sino la reflexión seria sobre problemas que actualmente aquejan a las Instituciones interesadas e involucradas en la solución de problemas que en forma vinculada analizaré en el presente trabajo.

Mi deseo hubiere sido abarcar un triple estudio, a la -

luz de las Ciencias del Derecho como primer término, la Sociología Criminal en segundo plano, como la ciencia que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales, y finalmente un aspecto muy importante que explica de manera científica el comportamiento humano desde el punto de vista interno, la Psicología Criminal, aún cuando no me refiero a la exégesis de este extremo, sí se encontrará en esta tesis, la diferencia conceptual a esta disciplina, que debemos admitir, no pudiendo separar tajantemente la estrecha relación que existe entre las ciencias que se mencionan.

Es mi intención ubicar el presente análisis de algo que confronté muy de cerca al menos en este apartado introductorio y de manera muy breve, al haber empleado la Criminológica que nos ofrece respuestas muy atinadas sobre el actuar delictivo, ya que éste, en cada uno de los países del mundo es "sui generis".

CAPITULO I

VISION GENERAL

La naturaleza sacrílega de la infracción, junto con -- la gravedad y la certeza de la pena, parecen haber contri-- buído a la creación de una situación social en la que las - manifestaciones de delincuencia eran relativamente escasas. Sin embargo, se castigaba severamente el asesinato, la vio- lencia, el robo, la mentira, el adulterio y la pereza. El asesinato se penaba con la muerte (horca, lapidación, preci- pitación); el robo, considerado como una aberración en una - sociedad basada en la propiedad colectiva (ayllú), se casti- gaba con la misma pena, exceptuándose los casos de extrema- necesidad. El robo de la propiedad pública, que pertenecía a los dioses, era el más horrendo de los crímenes, lo mismo que la destrucción de puentes, el asalto a los almacenes -- del inca, y la penetración en el recinto donde habitaban -- las mujeres escogidas. (1)

Entre los incas, se daban dos formas de justicia: la - que se aplicaba a las clases nobles y superiores se caracte- rizaba por su excesivo rigor moral lo que para el pueblo se traducía a penas en simple reprimenda pública, se conver- tía en el destierro para la nobleza; lo que significaba la- aplicación de tormento para el indio para el noble suponía- muerte.

(1) Rico, José M.- Crimen y Justicia en América Latina. -- Edit. Siglo XXI. México 1977, Pág. 60.

En el antiguo México, el sistema penal testimonia una estricta severidad moral, de una concepción particularmente rígida de la vida y de una notable cohesión política.

Entre los aztecas los delitos religiosos (blasfemia, robo sacrilego) eran raros, porque el enojo de los dioses - traía desastres tanto a la comunidad como al individuo, según creencias primitivas.

El robo se castigaba con la esclavitud hasta que se hiciera la restitución de lo robado, o con una multa; siendo contrarios a los intereses de la colectividad, el robo en el camino real y las raterías en el mercado se castigaban con pena de muerte; el robo de maíz - elemento principal de vida -- era un grave delito que requería la pena de muerte o la esclavitud, pero un caminante podía impunemente satisfacer su hambre cortando mazorcas de las hileras colindantes con el camino; finalmente el hurto de algunas materias preciosas reservadas para los ornamentos religiosos -- (oro, plata, jade) era también un delito que se castigaba con la muerte, ⁽²⁾ pero en los casos ordinarios de lesiones el asaltante pagaba la cura de la víctima y cualquier perjuicio que causara.

Pese a ciertas contradicciones en las fuentes, se puede

(2) Idem Pág. 62

afirmar que entre los Mayas los crímenes más graves, castigados con pena de muerte, fueron el robo, el homicidio, el adulterio, la lesa majestad, el aborto, la violación de un menor, el incesto, la pederastia el hurto en mercados públicos, (3) la irreverencia hacia las personas y cosas sagradas, los malos tratos a un embajador o correo del rey, la rebeldión y la alteración de medidas en los mercados.

b) Epoca colonial.

La legislación vigente en esta época en el continente americano fue la "Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias" de 1680, así como el derecho de Castilla y ciertas costumbres primitivas de los indios sometidos. Según estas disposiciones, los delitos mas frecuentes durante esta época fueron las infracciones contra la persona (homicidios, lesiones duelos, injurias), contra la propiedad (robo, abigeato, daños), y contra las costumbres (atentados sexuales, concubinato, adulterio, seducción, violación, rapto, sodomía). (4)

c) Después de la Independencia

Fue una época de gran inestabilidad social: los moti-

(3) Idem Pág. 63

(4) Idem Pág. 65

nes fueron frecuentes y su represión sangrienta; las garantías jurídicas apenas existieron.

La delincuencia de naturaleza política caracterizó -- igualmente esta época, en la que se multiplicaron los pronunciamientos. Desde comienzos de la Colonia y sobre todo, durante la fase posterior a la Independencia los hombres en el poder se otorgaron un derecho total sobre la vida de sus enemigos políticos. No solo presidieron las ejecuciones capitales, dándoles de esta manera cierto carácter legal, sino que usurparon constantemente el poder judicial. Esta intervención podría encontrar una aparente justificación, durante los primeros años de la liberación, en el hecho de ser las víctimas enemigas del movimiento emancipador, así, como en la necesidad de consolidar, mediante drásticas medidas, los primeros pasos vacilantes de los ejércitos libertadores. En cambio, lo que ocurrió después ya no puede justificarse tan fácilmente; se anulaba el opositor mediante el destierro o la prisión, siempre arbitrarios. Más tarde, para evitar las críticas, se pretendió revestir estos hechos con formas legalistas y con tal motivo se crearon tribunales revolucionarios encargados de juzgar y, sobre todo condenar a los principales personajes del régimen impuesto. -- Las ejecuciones individuales o colectivas sea por fusilamiento, sea por otros medios más bárbaros, fueron procedimientos frecuentes durante esta época en la mayoría de los

países latinoamericanos.

Al lado de esta forma de criminalidad continúa desarrollándose la delincuencia ordinaria, principalmente el --cuatrерismo, que severas medidas penales y administrativas --no pudieron impedir, y el contrabando, favorecido por la eg casa vigilancia ejercida en costas y fronteras. Por otra --parte, las continuas derrotas de ciertos grupos militares y las malas condiciones económicas y sociales echaron a los --caminos tanto a los vencidos de la guerra como a importan--tes excedentes de la población de ciudades y campos, origi--nándose de esta manera las numerosas bandas de salteadores_ que sembraron el terror durante largo tiempo en varias re--giones de América Latina.

Más adelante, la inestabilidad política se perpetúa --y constituye el origen de movimientos de terrible violen--cia, seguidos de períodos de feroz represión desde princi--pios del siglo XX, asistimos además a una serie de sucesos_ que marcarán indefinidamente a los pueblos de América Lati--na y tendrán una influencia notable en la criminalidad: -- fuerte corriente migratoria, éxodo masivo hacia las urbes, --marginalismo cada vez más acentuada de ciertas capas socia--les. Pero todo esto pertenece a la historia reciente. (5)

(5) Idem. p. 69

En el actual Estado de derecho, la policía es un órgano administrativo que realiza un servicio público, objetivo e impersonal, una función preventiva y otra represiva, objeto y fin del Derecho Penal. Este, es una rama particular - del derecho, que se distingue de las demás desde un punto - de vista negativo porque no tiene por objeto un aspecto determinado, como ocurre, por ejemplo, en el derecho constitucional o en el derecho civil. Desde el punto de vista positivo su objeto propio comprende el Delito, esto es, la infracción sancionada por la ley y el delincuente en sí cuya personalidad preocupa más y más al Derecho Penal moderno.

De los múltiples conceptos analíticos y sintéticos que se dan del derecho penal, la pena se conserva como fundamento bastante del derecho de castigar. (6)

El investigador debe ante todo establecer y definir -- los hechos. Para ello deberá entrevistarse con la víctima o víctimas y con los testigos; debe buscar y valorar las pruebas e identificar y perseguir al responsable hasta lograr su aprehensión.

Para lograrlo debe relacionar todos los hechos del ilícito y decidir si constituyen prueba de la culpabilidad

(6) Sotelo Regil, Luis F.- La Investigación del Crimen. Ed. Limusa México 1982.- Pág. 7

de su autor, (7) para lo cual el Ministerio Público y los jueces se encargan de la averiguación previa y del proceso, se auxilian de la criminalística como disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo, (8) de aquí que la criminalística aplica como método el científico deductivo, mediante el cual se llega del conocimiento de una verdad general al conocimiento de una verdad particular. (9)

Esta disciplina, aplica cuatro tareas importantes en el lugar de los hechos, con el fin de obtener una buena investigación, las que son:

1) Protección y preservación del lugar de los hechos:

Esto con la finalidad de que no desaparezcan o alteren los indicios que pudieran encontrarse en el lugar de los hechos, para lo cual se deberá acordonar la zona, --

(7) Idem. p. 13

(8) Moreno González, Rafael.- Manual de Introducción a la Criminalística.- Ed. Porrúa. México 1982. p. 22.

(9) Idem. p. 34

abarcando un diámetro aproximado de 100 metros si fuese en lugar abierto y de 50 metros de diámetro si es en lugar cerrado.

2) Observación del lugar de los hechos:

Esta deberá efectuarse abarcando toda la superficie del escenario donde se cometió el hecho, debiéndose dirigir la mirada de muro a muro, de piso a techo y viceversa, -- así como efectuar un recorrido en espiral de la periferia al centro y viceversa del lugar, con el fin de de-- tectar algún indicio que pudiera ser necesario para el _ esclarecimiento del hecho delictivo.

3) La fijación del lugar de los hechos:

Esta deberá efectuarse empleando la descripción escri-- ta, la planimetría y la fotografía legal o forense, -- siendo muy recomendable esta última, ya que al aplicar _ película de color, se llega a detectar indicios que a - la vista humana pueden pasar desapercibidos, pero que - el lente fotográfico los capta, de aquí que la aplica-- ción de esta tarea, sea de vital importancia para dejar el antecedente de como fué encontrado el lugar de los - hechos después de haberse cometido el acto delictivo.

4) La colección, embalaje y traslado de indicios al labora_ torio:

Esta última tarea, consiste en llevar a cabo la selección de indicios que pudieran estar relacionados con el hecho que se investiga, y así una vez protegidos, ser trasladados al laboratorio de criminalística con el fin de ser analizados y poder determinar en su caso, a él o los presuntos autores del hecho delictivo que se investiga. (10)

Por lo anterior, en mi participación directa dentro de la institución del Ministerio Público, he podido apreciar los factores que influyen en el sujeto activo para cometer determinado ilícito, por lo cual reuniendo todas esas experiencias, pretendo con el presente estudio, en dejar satisfecha la exigencia lógica de solución que presuponen los asentamientos humanos irregulares, como causas generadoras de conductas delictivas, que he estructurado para fines únicamente de estudio en los siguientes rubros: ciudades perdidas, cinturones de miseria, invaciones propiciadas por partidos políticos y los delitos de lesiones, daño en propiedad ajena y robo; obedeciendo esta clasificación a la ubicación que observan con respecto a las grandes urbes los asentamientos irregulares mencionados, así como los principales delitos que se originan en éstos

(10) Montiel Sosa, Juventino.- Criminalística.- Talleres de Impresión de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- México 1980.- p. 22

I.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Podemos establecer con riguroso criterio jurídico, -- que el fenómeno urbano cubre una gran parte del territorio_ de los países industrializados y, alcanza a cruzar las fron_ teras nacionales. Podemos juzgar con mayor espíritu de ac_ titud, que las concentraciones urbanas se hacen gigantescas, las población se hacina alcanzando grandes densidades por - unidad de superficie o de habitación. En Latino América y_ otros países subdesarrollados, grandes masas de población - están desempleados o subempleados, la industria no es desa_ rrollada con suficiente rapidez para cubrir las demandas -- de empleo y, los niveles de vida bajos, son un rasgo común, de ahí que sean causas generadoras de delitos.

Las ciudades han crecido de tal modo que a veces no - es posible determinar sus límites, ya que en muchas ocasio_ nes en su crecimiento absorben poblados cercanos (conurba_ ciones geográficas), material o económicamente y, así, Selz_ nick nos habla de la ciudad ecológica mencionando algunas - de sus características, en primer término afirma que, uno - de sus rasgos es destinar la mayor parte de sus terrenos a_ usos residenciales, comerciales, industriales y de transpor_ te; y se encuentra separada de otras ciudades por un espa_ cio de tierra o agua dedicado a actividades agrícolas ex_ - tractivas o, sin ningún uso, siendo este espacio lo sufi -

cientemente amplio, para hacer que el traslado diario, a -- través del mismo resulte no práctico para la mayoría de los trabajadores.

Esta ciudad ecológica influye en la ciudad central legal, pero además en los suburbios y satélites, y aunque están integrados social y económicamente a ella, puede no estarlo legalmente; así mismo, el autor citado continua diciendo que existe una diferenciación entre satélites, los que funcionan como centros de empleo, produciendo bienes y servicios, y los suburbios que son los centros de población que envían trabajadores hacia el exterior y atraen bienes y servicios para el consumo de sus residentes. (11)

La ciudad moderna está demostrando claramente, que se encuentra en constante crecimiento, es dinámica y cambiante, aceptamos que su evolución puede ser lenta o rápida, sin embargo, no podemos afirmar que sea ordenada u ordenadora y -- si podemos decir que existen grandes problemas y contradicciones. Los servicios públicos -- lo observamos a diario -- están siempre retrasados en su crecimiento, respecto de incrementos de la población y, en forma irrefutable de los cambios caóticos y anárquicos en la utilización lamentable del espacio urbano.

(11) Broom, Leonard y Selznick, Phillip.- sociología.- Cía. Ed. Continental.- México 1971.- p. 537.

Por lo anterior, no existe limitante alguno que nos -
prive de buscar auxilio en las demás ciencias afines al de-
recho, para el encuentro de la verdad en el obrar del delin-
cuente, como ocurre en los demás países los delitos contra_
la propiedad (especialmente los robos) ocupan en América La-
tina el primer lugar entre las infracciones seguidos los de-
litos contra las personas (en particular, las lesiones). --
Sin embargo, México se singulariza por el incremento de las
infracciones contra la vida y la integridad física (lesio-
nes y homicidios).

Los países latinoamericanos presentan una criminali-
dad primitiva o arcaica en las zonas rurales y una delin- -
cuencia de inadaptación económica y cultural en las ciuda- -
des, especialmente en los barrios desfavorecidos y misera-
bles de las grandes metrópolis (favelas, ranchitos, callam-
pas, villas miseria), en donde reside una proporción impor-
tante de la población.

La criminalidad de tipo económico y profesional reina
en ciertos países que poseen un nivel de vida más elevado.-
Tal es el caso de Venezuela, Argentina o Colombia, en donde
los atracos, el contrabando, el tráfico de drogas y la prog-
titución parecen haber adquirido una extensión considera- -
ble. (12)

(12) Obra citada.- Rico, José M.- p. 104.

Finalmente, ciertos indicios muestran la aparición -- de la delincuencia de jóvenes en bandas; los delitos más -- frecuentes cometidos por éstos, son el hurto de vehículos - automóviles, el vandalismo y las infracciones contra las -- buenas costumbres.

La delincuencia femenina es poco importante en América Latina, idéntica observación se aplica a la delincuencia juvenil, aunque en este sector las comparaciones son difíciles, a causa de la variabilidad en los criterios de la mayoría penal; con respecto a ella, sin embargo, casi todos los países latinoamericanos manifiestan cierta inquietud hacia el futuro. La criminalidad latinoamericana es debida cuando algunos extranjeros delinquen, se trata sobre todo de -- súbditos de los países vecinos o de aquellos países que suministran importantes contingentes de emigrantes. Finalmente, el delincuente latinoamericano posee una instrucción -- primaria o elemental y pertenece a las clases bajas. También aquí como en otros sitios la justicia penal selecciona su clientela.

Mi trabajo se constriñe al estudio bilateral de la sociología y sus implicaciones recíprocas con la ciencia del derecho, su complemento lógico, teórico aún parte de una rama del saber universal, la Humanística.- el humanismo.

A continuación paso a desarrollar las ideas expuestas tomando en consideración, los aspectos más importantes en que influyen para efecto de este trabajo, las ciencias citadas.

I.3. MARCO TEORICO.

A efecto de centrar el presente trabajo, he considerado pertinente señalar diversas definiciones de la sociología y el derecho, de esta forma se puede definir la sociedad diciendo que es: Un sistema de relaciones recíprocas entre los hombres. En cuanto al orden jurídico podemos definirlo como: El conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva. (13)

Estos dos sistemas constantemente están en relación - en la siguiente forma:

La sociedad entendida como un sistema de relaciones entre los hombres es el lugar donde se produce la cultura: el lenguaje, el arte, las ciencia, la moral, la religión y el derecho. En todas las sociedades humanas se han presentado el fenómeno jurídico, de ahí que se haya afirmado frecuentemente que: donde existe la sociedad hay Derecho.

(13) Azuara Pérez, leandro.- Sociología.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1981.- p. 285.

El Derecho es un producto cultural que no se puede explicar en función de elementos individuales, tales como la creación personal del hombre de gran talento o genio jurídico sino por el contrario con la intervención de elementos sociales, tales como el deseo de seguridad o certeza que -- experimentan los hombres que pertenecen a un conglomerado humano cualquiera que sea. (14)

El hombre necesita, en primer término, saber cual es el dominio de lo suyo y el de los demás, hasta donde llega su derecho y en dónde empieza el de los demás. Por otra parte, experimenta la necesidad de que sus derechos una vez establecidos se encuentran satisfactoriamente protegidos -- por el aparato del Estado. Pero el Derecho una vez creado ejerce una influencia sobre la sociedad modelándola, señalándole los cauces que debe recorrer.

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que hay una interacción entre la sociedad y el orden jurídico. En este orden de ideas se pueden afirmar que si bien es -- cierto que el derecho se origina en la sociedad también lo es que el Derecho una vez creado influya a su vez sobre la sociedad. Como se ha podido desprender de su concepto, el orden jurídico es ante todo un sistema que establece sancio

(14) Idem. p. 286.

nes. Por sanción deberemos entender que el medio de que se sirva el derecho para provocar un comportamiento de acuerdo con lo que él establece y en caso de que no se logre este comportamiento se seguirá, una consecuencia: la sanción, -- que se dirige a ocasionar un daño en la esfera de intereses (propiedad, libertad y vida) del infractor de las normas jurídicas.

La sociología no sólo es ciencia natural o cultural, sino que comprende tanto las características de las ciencias naturales como las de las ciencias culturales, el de Marx Weber quien definió nuestra ciencia como: "Una ciencia que pretende entender interpretando la acción social, para de esa manera explicarla casualmente en su desarrollo y efectos". (15) Aquí podemos observar que la Sociología no se concreta a interpretar los sentidos o significaciones del obrar social, ya que la interpretación mencionada es apenas el medio para lograr la explicación casual del obrar social tanto en su desarrollo como en sus efectos. La Sociología es para Weber: ciencia cultural, interpretativa; y ciencia natural, casual.

Por lo que toca a la naturaleza de la sociología podemos encontrar tres alternativas que son:

(15) Weber, Marx.- Economía y Sociedad. Versión española de Medina Echavarría.- Tomo I, Fondo de Cultura Económica.- p. 4

- a) La sociología es ciencia del espíritu, es decir, es una ciencia que analiza solamente significaciones o sentidos.
- b) La sociología es ciencia natural, es decir, es una ciencia que explica exclusivamente hechos y lo hace a través de la casualidad formando sus leyes por medio de la observación empírica.
- c) La sociología además de ser una ciencia casual-explicativa, es decir, una ciencia natural, es una ciencia comprensiva de la significaciones o sentidos del obrar social, es decir, es una ciencia del espíritu o de la cultura. (16)

El objeto de la sociología general es lo social. Definir que es la esencia de lo social, sin embargo no es labor de sociólogo, sino del filósofo, según opinión de Oscar Uribe Villegas⁽¹⁷⁾ quien dice que es a la filosofía a la que corresponde delimitar el campo sociológico y ser rectora en cuanto a elección de métodos y a la valoración de generalizaciones. La filosofía pues, determina y define qué es la sociología en tanto que ésta como ciencia fáctica, estu--

(16) Azuara Pérez, Leandro.- Sociología.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1981.- p. 17

(17) Uribe Villegas, Oscar. "Requerimientos intrínsecos de la Pesquisa social y responsabilidades de investigadores".- Revista Mexicana de Sociología año XVIII, Núm.- 1.- p. 21

dia las manifestaciones de lo social y lo describe diciendo como es. Si el sociólogo determina qué es lo social sólo - puede hacerlo en función filósofo como previsión iluminadora de lo que puede ser la verdad y de las vías para alcanzarlo. El criterio de la verdad sólo puede ser dado por la filosofía y sirve para valorar la encontrada.

Lo social ha sido resumido por Recaséns Siches diciendo que "está constituido por interacciones, influjos recíprocos y relaciones entre personas".⁽¹⁸⁾

Edmond Goblot,⁽¹⁹⁾ dice que: "Lo social se opone a lo individual; el fenómeno social es, pues, todo fenómeno que consiste en una relación entre individuos" ... "Las relaciones entre personas consisten ya en servicios, ya, por el contrario, en actos nocivos, los cuales a veces son calificados de fenómenos anti-sociales".

Otra opinión importante⁽²⁰⁾ dice que social es: "lo - que se refiere a las relaciones recíprocas de seres humanos en interacción, ya sea como individuos o como grupos". Término amplio que comprenden todos los fenómenos que constitu

(18) Recaséns Siches, Luis.- Sociología.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1980.- p. 107.

(19) Solís Quiroga, Héctor.- Sociología Criminal.- Ed. Porrúa, S.A. México 1977, p. 19

(20) Fairchild.- Diccionario de Sociología.- Fondo de Cultura Económica, México 1980.- p. 279.

yen la materia de la sociología.

Por nuestra parte, tomando en cuenta los criterios -- anteriores, consideramos que lo social, a pesar de la vaguedad de la expresión, está caracterizado por las relaciones_ entre personas o grupos (pueden consistir en toda clase de_ conductas, positivas o negativas), que producen interacciones e influjos recíprocos. Es decir, que estamos de acuerdo con las opiniones expresadas en que lo social consiste - en relaciones; que tales relaciones deben ser entre perso-- nas; que también pueden ser entre grupos o entre individuos y grupos; que tales relaciones, cualesquiera que ellas -- sean, frecuentemente tienen una acción recíproca, es decir, producen interacciones; y que tales relaciones influyen -- también recíprocamente en el pensamiento, las creencias, - el carácter, la conducta o los sentimientos de las personas relacionadas.

La sociología, es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana de las relaciones inter-humanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo.

Aunque muchas otras ciencias diferentes de la Sociología, se ocupan de aspectos sociales del hombre, ninguna hace del hecho de la convivencia y de las relaciones inter-humanas su tema central de estudio.

Aunque cada una de esas otras ciencias tocan aspectos sociales de la vida del hombre, ninguna de ellas tiene como tema propio y específico del hecho social en tanto que tal, por el contrario la Sociología es la única ciencia que quiere estudiar el hecho social específicamente el hecho de la convivencia y de las actividades y de las relaciones inter-humanas. "Como sociólogos estamos interesados en las relaciones sociales --dice el profesor norteamericano Maclver--⁽²¹⁾, no porque tales relaciones sean económicas, políticas o religiosas, sino porque son al mismo tiempo sociales. La vida del hombre es multilateral". En efecto, la vida del hombre tiene dimensiones y funciones varias: religiosa, moral, jurídica, política, económica, artística, etc. Ahora bien toda esa dimensión o funciones se dan y se desarrollan en la existencia social del hombre, esto es, del tema central la investigación de esas relaciones y actividades inter-humanas.

Los hombres están en relaciones unos con otros. Es así, porque el hombre es esencialmente sociable, dicho sea de paso, no sólo por las razones que ya Aristóteles⁽²²⁾ expuso, sino también por razones mucho más profundas. Lo social es un ingrediente esencial de la vida humana, hasta -- el punto de que ésta no sería posible ni siquiera concebi--

(21) Obra citada.- Recaséns Siches, Luis.- p. 22

(22) Cfr. Aristóteles.- Política.- Libro I. c. 1 y 2, sobre este punto véase: Obra citada.- Recaséns Siches, Luis. pp. 52-53, 327-330.

ble sin su componente social.

Constitutiva y esencialmente el hombre está en Comunidad, por tanto en comunicación con sus semejantes, independientemente de las cosas concretas que haga o no haga. Sobre este hecho básico de la comunidad humana, se desarro- - llan múltiples y variadas relaciones entre los hombres, al_ impulso de necesidades de emociones, de tenden- - cias, de de-- terminados estados de ánimo. Algunas veces los seres huma- nos se aproximan unos a otros movidos por la necesidad, el_ interés, la simpatía, el amor, la atracción sexual, etc. -- Otras veces las relaciones son de oposición determinadas -- por rivalidad, concurrencia, antipatía u odio, y puede ori- ginar alejamiento o lucha. Los hombres, juntos, en mayor o menor proximidad, o alejados en mayor o menor oposición o - antagonismo, realizan una serie de obras: religión, arte, - ciencia, técnica, economía, política, Derecho, etc.: y al - hilo de esas tareas se afanan por el logro de ideales (san- tidad, belleza, verdad, utilidad, riqueza, poder, justicia, Etc.). En la realización de esas actividades y obras, se - producen a lo largo del tiempo una serie de hechos (históricos) que se ordenan cronológicamente.

Para estudiar cada uno de los aspectos mencionados -- de la vida humana hay una disciplina especial, tales como - los factores psíquicos que actúan como base, como condición

o como motor de la vida humana y de sus hechos de relación social, se ocupa la Psicología. Las acciones y obras de -- los varios campos de la cultura son examinados por las ciencias culturales y sociales particulares, como la teoría del arte, la ciencia del derecho, la ciencia de la economía, la filosofía, etc.

En cambio, la sociología concentra su atención en la dimensión social de la conducta humana, y en las relaciones sociales por ellas engendradas. Su tema es lo social y no lo psicológico, cultural, axiológico e histórico. Formular simplemente con claridad esta distinción no implica necesariamente el adoptar una postura o concepción formalista a la manera de Simmel o Wiese. (23)

El Derecho tiene como finalidad encauzar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria; manifestarse como un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza que dispone el estado, se ha expresado que el derecho no es sino la sistematización del ejercicio del poder coactivo del estado -- más indudablemente tal sistematización inspirase en ideas del más alto valor ético y cultural para realizar su fin --

(23) Obra citada.- Recaséns Siches, Luis.- pp. 175 y 212.

primordial, de carácter mediato; la paz y seguridad social. (24)

Etimología de la palabra derecho.- La palabra derecho viene de "directum", vocablo latino que en su sentido figurado significa lo que está conforme a la regla, a la ley; - es decir lo que no se desvía.

En las diversas lenguas modernas, germánicas y latinas, se usa indistintamente la palabra derecho y la palabra recto, para significar el Derecho.

La palabra Derecho se usa en dos sentidos. Significa: una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes o normas jurídicas aplicables a la conducta social de los individuos. En el primer caso hemos dado a la palabra su sentido fundamental. Cuando decimos, por ejemplo, que una persona tiene un derecho de propiedad por un bien, estamos afirmando que el propietario tiene la facultad o poder (el derecho) de usar y disponer de dicho bien para su propio provecho con exclusión de los demás, y que esa facultad le está protegida y reconocida por la ley. Lo mismo ocurre cuando hablamos de la patria potestad, o del derecho de arrendamiento o

(24) Castellanos Tena, Fernando.- Lineamientos Elementales de Derecho Penal.- Ed. Porrúa, S.A.-México 1986.p.17

de hipoteca etc.; en los últimos casos, el titular del derecho, es decir, la persona que está en posición del mismo, tiene la facultad de ejercer poder sobre el menor (patria - potestad), o usar el bien (arrendamiento), o hacer suyo el bien hipotecado, en caso de que la obligación garantizada - con dicho bien no se cumpla (derecho hipotecario), etc. La ley reconoce y protege dichos derechos a quien es titular de ellos. (25)

El derecho, en su segunda acepción significa el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales. Por tanto, al conjunto de normas jurídicas vigentes en un lugar y época determinados, se agrega a la palabra un calificativo; por ejemplo: el derecho mexicano, el derecho francés, el derecho romano, etc. Visto bajo los aspectos expuestos, tenemos que en el primer caso significa una facultad y en el segundo, un mandato o conjunto de mandatos. (26)

Sobre esta cuestión se ha discutido y opinado mucho; existen múltiples definiciones que, si bien es cierto que varían en cuanto a la forma, en esencia son semejantes. Sin pretender una nueva definición, diremos que el derecho positivo, es un conjunto de norma que regulan la conducta so -

(25) Moto Salazar, Efrain.- Elementos de Derecho. Ed. Porrúa, S.A.- México 1986, p. 9

(26) Idem. p. 10

cial de los individuos susceptibles de recibir una sanción política, y que, inspiradas en las ideas de justicia, tienden a realizar el orden social. (27)

Al decir que el derecho es un conjunto de normas queremos significar que se trata de un agrupamiento de órdenes o mandatos.

Al afirmar que regulan la conducta social, nos referimos al hecho de que las reglas jurídicas se han creado no para la conducta privada de los individuos, sino para condicionar su vida dentro de la colectividad. El hombre aislado de los demás hombres no necesita del Derecho; este aparece cuando entran en conflicto las actividades antagónicas de los individuos.

Decimos que las reglas de Derecho son susceptibles -- de ser sancionadas políticamente, porque el poder público -- interviene para hacerlas cumplir mediante el empleo de la fuerza si fuere necesario, llegando hasta la imposición de un castigo, en el caso de que las normas jurídicas sea violada.

La justicia significa la voluntad firme y constante -- de dar a cada uno lo que le pertenece. Las normas de derecho a fin de realizar el orden social, necesitan forzosamen

(27) Idem. p. 11

te estar inspiradas en la vida expuesta; de otro modo, la -
coordinación de la vida en colectividad, finalidad superema
del derecho, quedaría aniquilada. (28)

En general, se entiende por Derecho todo conjunto de_
normas eficaz para arreglar la conducta de los hombres, - -
siendo su clasificación más importante la de derecho positi
vo y derecho natural. (29)

Visto lo anterior, en resumen diremos que el Derecho_
es un conjunto de normas que tiene por objeto regular la --
conducta de los hombres y cuya aplicación tiene una circuns
cripción determinada. Se caracteriza por ser coercitivo; -
es decir de aplicación forzosa; general, porque va encamina
do a una regulación total; y bilateral porque lleva correla
tiva una obligación y porque frente a quien ejerce un dere-
cho se encuentra un obligado. (30)

(28) Idem. p. 11

(29) De Pina, Rafael.- Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa,
S.A. México 1970, p. 141

(30) Moreno, Daniel.- Diccionario de Política.- Ed. Porrúa,
S.A.- México 1980.- p. 80

CAPITULO II

II. IMPLICACION SOCIOLOGICA DE LA CONCENTRACION URBANA

CAPITULO II

II.- EXPLICACION SOCIOLOGICA DE LA CONCENTRACION URBANA.

El urbanismo es algo más que la concentración de grandes núcleos de población en ciudades, ocupados en actividades industriales, comerciales, bancarias, educativas, burocráticas; incluye además, la relación de estas ciudades, para la obtención de recursos, su utilización como mercados y, el intercambio de servicios.

Se estima que la concentración de la población en aldeas empezó durante el período neolítico, hace unos ocho mil años. Siendo estas primeras comunidades estables, campamentos agrícolas de unos cientos de habitantes ⁽¹⁾.

Estos campamentos aumentaron paulatinamente de tamaño, debido a mejoras en la agricultura; pero para que se convirtieran en ciudades tuvieron que ocurrir modificaciones en el orden social y, en las relaciones del hombre con el medio ambiente. Entre las modificaciones que tuvieron se encuentran: la diversificación de tareas; las primeras apariciones de los artesanos del cuero, los metales, etc.; la conversión de actividades religiosas relacionadas con la

(1) Obra citada.- Broom, Leonard y Selznick, Phillips.- p. 537.

fertilidad la lluvia y las corrientes de agua, en la administración de tierras y ganados; la aparición del liderazgo político y el sacerdocio; la organización de la fuerza del trabajo con la diferenciación de recompensas a ésta; la asignación de fuerzas para la protección de la ciudad y; por último, un mercado para el intercambio de productos⁽²⁾.

Se empezaron a formar así las primeras ciudades que fueron centros de autoridad y, su emplazamiento estuvo determinado por consideraciones militares. No existían caminos, aunque sin rutas para caravanas o ejércitos, por lo que las ciudades se establecieron en los valles fértiles, son las ciudades de los valles del tigris, del Eufrates, del Nilo, etc. Dependiendo para su abastecimiento de la campiña inmediata, esto mismo, limitó su tamaño.

Surgieron nuevas ocupaciones que requerían de ciertos conocimientos; jueces, artesanos, recaudadores de impuestos, cambistas de moneda; y aparecieron los poetas, los filósofos, los músicos, que estaban bajo la protección de las familias gobernantes.

Estas primeras ciudades dan origen a la idea de autoridad y economía pública; concepto muy importante en las

(2) Anderson, Nels.- Sociología de la Comunidad Urbana. -- Fondo de Cultura Económica, México.- 1975.- p. 75, 76.

ciudades- estado griegas. Pero Roma es el apogeo de ésta - idea, la del sistema de administración pública bajo la Ley; inicia la construcción de caminos (nuevo tipo de obras pú-- blicas) con lo que amplía su autoridad, subordinando regio-- nes enteras, y, obteniendo suministros para la capital. Es-- tos caminos, además, ayudan a la difusión de las influen-- cias culturales; Roma debe mucho de su cultura a Grecia. -- Se realizaron entonces, grandes esfuerzos para la obtención de agua potable y para mantener limpia la ciudad se constru-- yó el alcantarillado. Durante el Imperio Romano los merca-- deres se internaron por toda Europa, a Colonia, Francfort,-- Paris, Viena y llegaron por mar a Londres a Amsterdam.

Con la desaparición de la romanidad, la ciudad recupe-- ra su empuje, el Imperio Romano se disgrega en señoríos feu-- dales. En detrimento de los señores feudales, los mercade-- res acumulan riquezas y, dan nueva vida a lo que subsistía-- de los antiguos núcleos urbanos. Estos crecen sobre la ba-- se más sólida de la manufactura y del comercio y, no sobre -- la base del poder militar y de los tributos de los tiempos-- antiguos, el artesanado, el comercio y la banca prosperan,-- la riqueza deja de ser fundamentalmente inmobiliaria, para-- convertirse en la acumulación de otro tipo de bienes.

Las ciudades medievales son lugares marcados por el - auge del comercio y del cambio, sus actividades se centrali

zan en los mercados; pero, aparte de ser centros de vida social y política, acumulan conocimientos, técnicas y obras - de arte los artesanos, con su organización gremial, reglamentan, no sólo sus oficios, sino el aspecto urbano, dividiéndolo en barrios y, el tiempo, determinando honorarios y fiestas. (3)

Sin embargo, es con la industrialización, con la migración a las ciudades de masas de campesinos desposeídos, que empiezan las grandes concentraciones urbanas y, que podemos hablar de la ciudad moderna. Aunque no se puede determinar una fecha, en Europa ocurren entre 1750 y 1800. (4)

II.1.- LA CONCENTRACION URBANA COMO PRODUCTO DEGENERADOR DE LA EXPLOSION DEMOGRAFICA.

El crecimiento inusitado de la población que habita en las ciudades, no se ha efectuado sólo por el crecimiento natural de sus habitantes, sino que ha sido debido en gran parte, a las migraciones de gentes provenientes del medio rural y de habitantes de pequeños lugares urbanos, que se trasladan a mayores centros en busca de mejores niveles de vida.

(3) Lefebvre, Henri.- El derecho a la ciudad.- Ediciones - Península Barcelona, España.- 1969 pp. 18,21,91,153.

(4) Obras citadas.- Anderson, Nels.- pp. 84 y 85 y Lefebvre, Henri.- pp. 92.

Existen diversas causas que provocan esta migración - a las ciudades, aunque los principales son; económicas, el desempleo, el subempleo crónico, los bajos salarios en el campo respecto de los ciudadanos. Pero también otros motivos la provocan, como las deficiencias en los servicios públicos en los lugares de residencia, los cambios en el estado civil de las personas, la búsqueda de mejores medios educativos, culturales o de esparcimiento y, algunas veces, -- una reacción frente a las autoridades locales.

Estos movimientos migratorios van haciendo crecer las demandas de obras y servicios públicos, como viviendas, escuelas, transportes, servicios médicos, empleos, etc., para lo que es necesario fuertes inversiones estatales y privadas.

II.2.- ANALISIS DEL TRIPLE FENOMENO CAUSADO POR EL ASENTAMIENTO URBANO IRREGULAR.

No podemos desvincular en forma tajante, la concepción sobre la cual hemos cimentado el estudio de los asentamientos humanos irregulares. En ese orden de ideas, justifico el por qué analizo en forma conjunta la problemática planteada sobre los temas en este estudio o ensayo. Así -- establezco con absoluta honradez que, en este desarrollo urbano, los nuevos edificios son construídos cada vez más al--

tos y, a medida de su elevación, proporcionan más espacio - destinado para el trabajo o la vivienda de las personas; -- pero tendrá como consecuencia funesta, que un crecimiento - anárquico de la ciudad sin estar limitada y ordenada su pl neación urbana trae como resultado una incomodidad social - que desembocará en conductas lesivas del derecho, actos ilf sicos que hacen imposible la vida de la colectividad.

Otro importante renglón digno de analizar, es que la gran afluencia de automóviles y autobuses que se aglomeran en las calles, producen el fenómeno de la contaminación ambiental (ruido, smog, etc.) afectando de manera alarmante - a nuestras grandes urbes.

Existe otro problema tanto o más grave que los anteriores y que se encuentra estrecha y fuertemente ligado en forma indubitable a los incrementos de población y es el te ma conyuntural de este trabajo, y es la insuficiencia de -- vivienda que tiene como consecuencia el hacinamiento de la población en barrios deteriorados, barrios bajos, ciudades perdidas, cinturones de miseria, en fin, lo que se ha denominado asentamientos humanos irregulares, en donde se alber gan gran parte de las gentes que emigran del campo a la ciu dades y, que los forman por la necesidad que tienen de un - espacio habitable a bajo costo, y así puedo sostener sin -- peligro a equivocarme que los anteriores conceptos integran

la erilogía de los asentamientos humanos irregulares, cuya definición estará basada en donde el asentamiento se encuentre ubicado;

a).- Ciudades perdidas.-

Se encuentran enclavadas en algún fraccionamiento residencial que no ha sido urbanizado en su totalidad debido en su mayoría, a que la regularización de esas ciudades perdidas se torna en un problema de difícil solución, por carecer de planeación o planificación urbana.

b).- Cinturones de miseria.-

Son aquellos núcleos paupérrimos de población situados en la periferia de las grandes urbes y que a pesar de que ambos asentamientos humanos irregulares se encuentran en zonas adyacentes intermedias o periféricas de las grandes ciudades, en su mayoría carecen de servicios de infraestructura urbana.

c).- Las invasiones propiciadas por partidos políticos.

Estas en su mayoría se ubican en bienes comunales o ejidales, y las causas de las invasiones, independientemente de que tienen como finalidad, el de cobrar más adaptos a su partido, también obedecen a la necesidad que tiene la --

gente de un lugar en donde establecer su hogar; (ver. p. -- ej. las ideologías y campañas de los partidos políticos, -- tales como el Partido Revolucionario Institucional, El Partido de Acción Nacional, El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, etc.)

Si profundizamos en el problema de los asentamientos humanos irregulares, podemos establecer que estas zonas son núcleos de habitaciones deficientes, localizables sobre extensiones baldías, sin trazo, servicios públicos o instituciones comunales lo que conocemos ahora con el término de colonias proletarias.

También existen zonas, que aun contando con servicios municipales, éstos resultan inadecuados por su antigüedad -- y, porque el aprovechamiento de ese espacio urbano al cambiar o intensificar su uso como zona de habitación lo convierte en inadecuado, siendo el caso específico de las denominadas "vecindades" a las cuales podemos definir como edificaciones viejas, localizadas generalmente en el centro -- de las ciudades en donde se asinan sus habitantes en viviendas deterioradas.

Resulta necesario hacer una reflexión estrictamente -- sociológica, respecto de estos asentamientos humanos irregulares, ya que en su mayoría no existe el menor control social y ésto como consecuencia del anonimato en que se vive en

los grandes centros urbanos. Así, las normas familiares se diluyen por la presión del "que dirán" disminuye sensiblemente; las oportunidades para la mujer aumentan en todos -- los niveles además de que los medios masivos de comunicación establecen nuevas pautas de comportamiento importadas de otros países.

Nos encontramos entonces con que las ciudades tienen una población cada vez mayor, con muchos habitantes que han emigrado a ellas para mejorar su situación económica, aunque muchos de ellos, estén subempleados o desocupados. Sin embargo el hecho de que tengan bajos ingresos, no hace desaparecer sus necesidades de vivienda.

Pero éste no es el único problema, la población en México crece anualmente de tal forma, que significa una necesidad de vivienda, tal como se explica en los siguientes -- cuadros estadísticos:

POBLACION DEL D.F.

Menos de 12 años
(2 657 934)=50.10%

A (2110 865)=72.82%

H (2898 748)=100%

3312581
53.66%

I(787 883)=27.18%

Población Total
1 D.F.
831 079)=100%

12 Años o Más
(6 173 145)=69.90%

A(1201896)=36.70%

H (3274 577)=100%

2860564
46.34%

I(2072681)=63.30%

Proporción de Viviendas

Al Censo Nacional de Población de 1980.

T o t a l	TOTAL		P R O P I A S		NO PROPIAS		NO ESPECIFICADAS	
	NACIONAL	D. F.	NACIONAL	D.F.	NACIONAL	D.F.	NACIONAL	D.F.
Viviendas	12'000.000	1'750.000	8'200.000	840.000	2'500.000	730.000	1'400.00	180.000
Ocupantes	66'000.000	9'000.000	45'500.00	4'700.00	12'000.000	3'200.000	7'000.000	900.000
Personas								
promedio por vi- vienda	5.50	5	6	6	5	4.5	5	5
100%								
Viviendas			68%	48%	21%	42%	11%	1

NOTA: Las cifras se muestran en números redondos para facilitar su manejo

		<u>REPUBLICA MEXICANA</u>	<u>DISTRITO FEDERAL</u>
<u>POBLACION</u>	1940	20 000 000	2 000 000
	1980*	86 000 000	12 500 000
<u>INCREMENTO DE LA POBLACION</u>		333%	590%
<u>TERRITORIO</u>		2 000 000 Km ² .	1 500 Km ² .
<u>PORCENTAJE TERRITORIAL</u>			0.07%
<u>DENSIDAD POBLACIONAL</u>		39 hab. por Km ² .	6 800 hab. por Km ² .
<u>POBLACION PORCENTUAL</u>			15%

Proyecciones de la población de la República Mexicana y el Distrito Federal 1988.

		<u>REPUBLICA MEXICANA</u>	<u>DISTRITO FEDERAL</u>
<u>POBLACION</u>	1988	86 000 000	12 500 000
<u>EDAD DE LOS JOVENES Y % QUE REPRESENTAN</u>			
19 años o menos		55%	55%
24 años o menos		64%	60%
29 años o menos		70%	70%

POBLACION ENTRE 18 Y 30 AÑOS ECONOMICAMENTE ACTIVA

		<u>REPUBLICA MEXICANA</u>	<u>DISTRITO FEDERAL</u>
CENSO	1980	15 000 000 (100%)	2 300 000 (100%)
PROYECCION	1988*	20 000 000 (100%)	2 900 000 (100%)
POBLACION EMPLEADA	1988*	14 000 000 (55%)	2 000 000 (54%)
POBLACION DESEMPLEADA	1988*	6 000 000 (45%)	940 000 (46%)

Proyecciones a 1988

Ingreso mínimo por capital (actualizados a octubre de 1988)

	<u>REPUBLICA MEXICANA</u>	<u>DISTRITO FEDERAL</u>
	M.N.	M.N.
Annual	\$ 2'700,000.00	\$ 2'900,000.00
Mensual	\$ 221,000.00	\$ 240,000.00
Diario	\$ 7,300.00	\$ 8,000.00

Educación: Escuelas en el D.F.

1984 - 1985

15%

(Escuelas Superiores D.F.)

25%

(del total de la población estudiantil Educación Superior)

Por reconstrucción el nivel actual de edificación es cercano a cero.

CAPITULO III

III. FACTORES CRIMINOGENOS EN LAS CONCENTRACIONES URBANAS

CAPITULO III.

III.- FACTORES CRIMINOGENOS EN LAS CONCENTRACIONES URBANAS.

Los problemas de cualquier centro urbano se derivan de la variedad de funciones que cumple. En las grandes ciudades, estos problemas se complican enormemente por causa de las tremendas concentraciones de población que se localizan en ellas.

El crecimiento acelerado a que se han visto sometidas las principales ciudades del mundo ha dado lugar, en muchas de ellas, al surgimiento de enormes suburbios sucios y amorfos donde se refugian como pueden los pobres de la ciudad y muchos de los que llegan del campo. Ha sido también causa de la decadencia de zonas urbanas que, abandonadas por sus residentes acomodados, se convierten en barriadas donde se amontonan los pobres que no pueden pagar mejor habitación. El desarrollo es tan rápido a veces que rebasa cualquier capacidad que tengan los gobiernos para solucionar este tipo de problemas.

Las masas que afluyen de las zonas rurales a las ciudades compiten por los empleos con las personas que ya están establecidas en la ciudad, sobre todo con los trabajadores no calificados. Como aceptan trabajar por lo que sea -

ya que frecuentemente su situación es angustiosa, no sólo - no mejoran en realidad su propia situación, pues se prestan ⁽¹⁾ a todo género de explotaciones, sino que agravan la de gran número de personas que tienen entonces que ganarse la vida_ dedicándose a multitud de dizque "trabajos", como los de -- vender flores, sorteando coches, ofrecer todo género de adi_ tamentos inútiles para automóvil, hacer mandados, "cuidar"- automóviles, apartar lugares, etc.

Por otra parte, la llegada en masa, día tras día, de_ grandes números de personas, que acuden en busca de traba-- jo, crea inevitables frustraciones que frecuentemente se -- traducen en actos antisociales que agravan el viejo proble-- ma de los elevados índices de criminalidad de las ciudades. ⁽²⁾ También es factor contribuyente al aumento de la delincuen-- cia en los centros urbanos el hecho de la desaparición de - los controles sociales que actúan con bastante eficacia en_ comunidades pequeñas.

El aumento de población ha dado lugar a un tremendo - crecimiento superficial de las ciudades, y, por consiguien-- te, de la necesidad de incrementar los servicios públicos - de agua, limpieza, luz, alcantarillado, pavimentos y poli-- cía, hasta rebasar frecuentemente las capacidades de los --

(1) Silva, Teresa.- Ciencias Sociales Dos.- Ed. Trillas.- - México 1982.- p. 238.

(2) Idem.- p. 238

ayuntamientos, (3) por consiguiente, uno de los problemas -- más graves y de mayor importancia criminológica es la explosión demográfica, ya que este problema se ve agravado por -- la disminución de la población rural, por la migración de -- campesinos a las ciudades, como podemos verlo en la actua- lidad, lo cual acarrea dos problemas base: la necesidad de multiplicar la producción nacional y en lo posible aumentar la población económicamente activa, para contrarrestar los efectos de (la actual) crisis económica. (4)

La correlación entre aumento de población y delincuen tes sentenciados, según estadísticas hechas, nos demuestra que sin lugar a dudas, la delincuencia aumenta en relación directa con la población, siendo que los problemas actuales de inflación y desempleo actúan seriamente como factores -- crimínógenos.

Los fenómenos que preocupan de manera especial, es el aumento de la población de menores de edad, que en la actua lidad representan aproximadamente un 55% de la población, -- con el consiguiente aumento de la posibilidad de delincuen cia de menores y que preocupa por ser las grandes concentra ciones ciudadanas campo propicio a la formación de delin- cuentes; actualmente más de la mitad de la población vive -

(3) Idem.- p. 329

(4) Rodríguez Manzanera, Luis.- Criminología.- Ed. Porrúa. México 1981.- p. 481.

en ciudades, y México cuenta con varias que sobrepasan el - millón de habitantes, sin omitir mencionar las zonas conurbadas, que son fomento propicio e importante de la delincuencia.

La ignorancia y la miseria son factores criminógenos de importancia así como el notable aumento de los divorcios, que se han duplicado en los últimos 8 ocho años, y el número de uniones libres, es decir, de aquellos que hacen vida marital sin estar legitimamente casados, que son más de dos millones. (5)

Otro dato es que más de medio millón de niños nacen - en México cada año, fuera de matrimonio, y que hay estados de la República donde nacen más niños ilegítimos (que podríamos decir fuera de matrimonio) que legítimos, es decir, producto ya de una desintegración familiar, por lo cual el Doctor Quiroz Cuarón afirma, que el gran fenómeno de la criminalidad en México está unido al fenómeno de la impunidad. (6)

Tres son los delitos que por su importancia cuantitativa, caracterizan la criminalidad mexicana: robo, lesiones y daño en propiedad ajena, lo que se resume en el siguiente cuadro:

(5) Idem.- p. 487.

(6) Quiróz Cuarón, Alfonso.- Medicina Forense.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1980.- pp. 73 y ss.

INCIDENCIAS DELICTIVAS 1975 - 1986

DELITO	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
Robo	23 144	27 118	35 484	36 768	36 652	38 975	40 828	44 488	73 474	72 606	69 873	92 021	94 508*
Lesiones	23 829	24 341	24 913	31 155	28 787	25 479	26 662	23 460	28 725	31 048	31 230	30 164	30 979*
Daño en propiedad ajena	18 397	19 806	22 028	23 051	21 914	20 311	20 311	18 873	23 209	31 119	19 755	20 098	10 641*
Abuso de confianza	1 790	1 645	1 732	1 426	1 337	1 136	1 203	1 203	1 414	1 274	1 500	1 149	1 180*
Homicidios	4 668	4 709	4 679	5 244	5 642	5 354	5 756	5 361	5 350	5 183	5 372	5 292	5 435*
Amenazas	1 647	2, 823	3 443	3 394	3 415	3 212	2 835	2 839	4 437	4 855	5 264	5 052	5 160*
Fraude	3 004	3 086	3 179	2 664	2 411	2 453	2 038	2 535	3 188	2 494	3 472	2 080	2 136*
Ataque a las vías de comunicación	3 189	3 143	3 421	3 128	2 647	2 391	2 289	1 903	2 884	2 560	2 363	2 365	2 428*
Contra el honor	2 288	2 278	2 574	2 754	2 837	2 559	2 252	2 181	2 867	3 001	3 209	229	235*
Sexuales	2 700	2 615	2 766	2 843	2 564	2 218	1 957	1 664	2 156	2 309	2 224	2 202	2 261
Despojo	1 118	1 328	13 254	1 360	1 274	1 095	1 098	1 224	1 698	1 441	1 724	1 435	1 473*
Otros	3 699	3 836	4 133	4 358	5 999	4 011	3 336	1 029	3 048	3 047	3 914	3 208	3 327*
Denuncia de hechos	1 930	1 701	1 946	4 084	4 230	5 011	6 297	6 624	10 375	13 459	9 074	8 845	9 084*
T O T A L	95 339	96 728	109 707	118 145	115 479	19 014	110 585	105 758	152 430	150 657	149 920	174 140	178 847*

En cuanto a la impunidad la situación es preocupante; en los 40 años que estudia el maestro Quiroz Cuarón, la media anual de presuntos delincuentes ha sido de 43,341, llegando a sentencia 25,138, resulta que tan solo el 58% de -- los presuntos delincuentes fue sentenciado, y si a esto -- agregamos que el número de los delitos que se denuncian en México es mínimo (ya que la gente no tiene confianza en la justicia) la situación se capta en toda su gravedad, palabras del citado tratadista, "La impunidad es el incentivo y el estímulo más eficaz para la comisión de nuevos delitos".⁽⁷⁾

La criminalidad en México, actualmente se distingue - por sus características violentas, aunque con una lenta evolución hacia formas no violentas de criminalidad.

Los delitos violentos ocupan el 48.59% del total de - la criminalidad; solamente lesiones y homicidios dan el -- 41.72% del total.⁽⁸⁾

El delito, además, se ha diversificado; cada día encontramos nuevas formas de comisión, y la proporción de delitos diferentes a los 8 consignados en el cuadro anterior es cada vez mayor.

En cuanto a la criminalidad de menores, aunque la com

(7) Rodríguez Manzanera, Luis.- Criminología.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1986.- p. 489.

(8) Obra citada.- Quiroz Cuarón, Alfonso.- p. 85.

paración sea difícil, y tenemos sólo cifras del Distrito Federal, podemos decir que del total de conductas antisociales por cada tres adultos que son procesados, es llevado un menor ante los consejos tutelares.

Los maestros italianos llegaron a afirmar que la criminalidad no desaparece, sino que sólo se transforma. Hay una gran verdad en esto, pues la delincuencia tiende a evolucionar, pero también es cierto que, en el mundo actual, tan complejo y cambiante, nacen actitudes y actividades antisociales desconocidas con anterioridad, por tal motivo -- los cambios más importantes son en cuanto al sujeto criminal, a las modalidades de ejecución y a las técnicas empleadas, así como a un enfoque diferente del tradicional.

a).- En cuanto al sujeto criminal, uno de los puntos más interesantes es que, personas que antes no realizaban conductas criminales, ahora pasan a engrosar las cifras de la criminalidad. Esta "extensión criminal" la encontramos, principalmente, en la delincuencia infantil y juvenil, la criminalidad con vehículo de motor, los actos antisociales de industriales, así como conductas autoagresivas muy difundidas, como la utilización de drogas y tóxicos.

b).- Por lo que respecta a las modalidades, encontramos los actos atentatorios a ciertas libertades y garantías

realizados por grandes complejos industriales y económicas.

c).- Las técnicas criminales se hacen cada vez más -- violentas, manifestándose principalmente en dos de las actividades más reprobables: tortura y terrorismo. (9)

La criminalidad es cada vez más precoz, las edades -- de iniciación en el crimen tienen una tendencia a disminuir, de manera que cada vez tendremos delincuentes más jóvenes.

Según parece, los países de mayor desarrollo económi-- co padecen en mayor magnitud el problema de la delincuencia juvenil.

Crímenes que antes eran cometidos solamente por adul-- tos ahora se ven cometidos también por jóvenes, encontrándo se el fenómeno de una criminalidad organizada. Así, conductas que antes eran exclusivas de los jóvenes ahora princi-- pian a verse en niños.

En cuanto a calidad, los hechos antisociales cometi-- dos por menores tienen características fundamentalmente violentas. Una de las conductas más difundidas es la de van-- dalismo, que se presenta por grupos, en ocasiones muy nume-- rosos, de adolescentes que destruyen cosas y agreden a per--

(9) Obra citada.- Rodríguez Manzanera, Luis.- p. 498.

sonas, espontáneamente y en forma totalmente gratuita.

Los niños y jóvenes que antes reñían en forma individual y a puñetazos, ahora agreden en forma colectiva y con instrumentos contundentes (cadenas, manoplas, palos, tubos, cinturones) y punzo-cortantes (navajas, puñales); es alarmante el aumento de agresiones con armas de fuego.

Entre las características más notorias de la criminalidad actual está su clara tendencia hacia la violencia.

Si observamos una curva del desarrollo de la criminalidad, veremos que ésta en un principio fue extraordinariamente violenta, y poco a poco fueron apareciendo delitos menos violentos, el cerebro fue reemplazando a los músculos; la violencia fue sustituida por la seducción, el asalto a mano armada fue sustituido por el robo con escalamiento, y éste por los fraudes notoriamente elaborados. Sin embargo, todo hace ver que se ha iniciado un retroceso por el que estamos volviendo a la criminalidad violenta, muscular y atávica. (10)

Las estadísticas nos dan la razón, no solamente se cometen cada vez más delitos, sino que una serie de delitos - en los cuales ya no había violencia (p.e. robo) principian a

(10) Idem.- p. 505

cargarse de una violencia que, en muchos casos, no parece -
necesaria.

La violencia se ha convertido en un patrón sub-cultu-
ral que ha encontrado campo por demás propicio en algunos -
de nuestros países, que han tenido desde siempre problemas_
de "machismo". (11)

Sin embargo la violencia actual aparece en muchas de_
sus manifestaciones como innecesaria y totalmente gratuita,
se agrade por el gusto de agredir.

El más grave de los mecanismos de retroalimentación -
en la violencia es aquel que se forma entre delincuencia --
policía- delincuencia. La delincuencia es cada vez más vio-
lenta, está cada vez mejor armada, los actuales medios de -
comunicación y las modernas y potentes armas la hacen más -
rápida y peligrosa. Esto ha producido que la policía bus-
que armarse mejor y conseguir medios defensivos y ofensivos
más eficaces por tal motivo también es necesario que se au-
mente el número de elementos incorporados a la policía, pa-
ra dar una mayor protección a la ciudadanía, sobre todo en_
las grandes concentraciones urbanas, ya que es verdaderamen_
te crítica la situación que impera en estas zonas, ya que -
es insuficiente el personal de policía destinado a la pro--

(11) Idem. p. 506.

tección de sus habitantes y como ejemplo, daremos a conocer a continuación, el resultado de la investigación realizada en la jurisdicción de la delegación política Magdalena Contreras, donde se encontró que cuenta con una población aproximada de 300,000 habitantes y que el grupo 50 del sector - 12 de la Secretaría de Protección y Vialidad adscrito a dicha zona, cuenta con 150 elementos de policía, distribuidos de la siguiente manera:

1).- Agrupamiento de patrullas.- Integrado por 3 secciones, con 10 patrullas cada una y 2 elementos uniformados por vehículo, que cubren 2 turnos, siendo el primero de las 06:00 hrs., a las 18:00 hrs. y el segundo denominado de vialidad, de las 18:00 hrs. a las 07:00 hrs.; siendo que únicamente circulan en la zona aproximadamente CINCO PATRULLAS - diarias, ya que las restantes 5 patrullas que debieran circular para seguridad, se encuentran cubriendo diversas comisiones u otros servicios.

2).- Elementos o pie.- Esta integrada por 10 policías divididos en 2 turnos, siendo el primero de 06:00 hrs. a -- 14:00 hrs. y el segundo de 14:00 a 20:00 hrs., que cubren - los principales cruceos viales diariamente.

3).- Módulos de emergencia. Información y quejas.- - Aquí se encuentra un elemento uniformado por módulo, siendo

Estos cinco en total, distribuidos en toda la zona.

4).- Los comisionados.- Este se integra por 15 elementos uniformados, distribuidos en 2 secciones que cubren turno de 24 hrs. de 06:00 a 06:00 hrs. diariamente y los cuales exclusivamente vigilan y resguardan los inmuebles de altos funcionarios que habitan en la zona.

5).- Personal administrativo.- Este se integra por 4 escribientes, 2 pagadores, 2 secretarias, 2 depositarios de armamento y 4 en archivo: personal que no sale a efectuar vigilancia ya que el desarrollo de sus funciones lo deben realizar en las oficinas del batallón.

Por lo anterior pudimos observar que practicamente 30 elementos uniformados, realizan vigilancia en la jurisdicción de la delegación política "Magdalena Contreras" lo cual nos arroja una cifra alarmante de UN POLICIA UNIFORMADO por cada DIEZ MIL HABITANTES, siendo esto prueba plena para manifestar que la policia no aumenta en relación directa con la población, pero si la delincuencia aumenta en relación al incremento de habitantes en las grandes urbes, lo cual trae como consecuencia que la criminalidad se vaya transformando apareciendo nuevas formas y diversas modalidades de crimen, así como la criminalidad de menores siga aumentando en número y peligrosidad de aquí que la escalada de violencia que está imperando actualmente, tiene que rom-

éstos cinco en total, distribuidos en toda la zona.

4).- Los comisionados.- Este se integra por 15 elementos uniformados, distribuidos en 2 secciones que cubren turno de 24 hrs. de 06:00 a 06:00 hrs. diariamente y los cuales exclusivamente vigilan y resguardan los inmuebles de altos funcionarios que habitan en la zona.

5).- Personal administrativo.- Este se integra por 4 escribientes, 2 pagadores, 2 secretarias, 2 depositarios de armamento y 4 en archivo: personal que no sale a efectuar vigilancia ya que el desarrollo de sus funciones lo deben realizar en las oficinas del batallón.

Por lo anterior pudimos observar que practicamente 30 elementos uniformados, realizan vigilancia en la jurisdicción de la delegación política "Magdalena Contreras" lo cual nos arroja una cifra alarmante de UN POLICIA UNIFORMADO por cada DIEZ MIL HABITANTES, siendo ésto prueba plena para manifestar que la policia no aumenta en relación directa con la población, pero si la delincuencia aumenta en relación al incremento de habitantes en las grandes urbes, lo cual trae como consecuencia que la criminalidad se vaya transformando apareciendo nuevas formas y diversas modalidades de crimen, así como la criminalidad de menores siga aumentando en número y peligrosidad de aquí que la escalada de violencia que está imperando actualmente, tiene que rom-

perse por algún lado y quizá lo más factible es que sea el Estado a través de la policía el que de el primer paso.

III.1.- FACTORES GENERALES:

Puede establecerse que los factores históricos, psicológicos, demográficos, socioeconómicos, socioculturales y políticos constituyen los principales aspectos del desarrollo capaces de ejercer efectos criminógenos e influir sobre las variaciones de la criminalidad.

a).- Factores históricos.

Las condiciones históricas que han determinado la formación de las sociedades son fundamentalmente responsables de la criminalidad que se ha desarrollado en las mismas. El estudio de esas condiciones presenta, respecto a nuestra época, una utilidad real en la medida en que múltiples características de orden social y numerosos rasgos psicológicos de los pueblos se han perpetuado a través de los siglos⁽¹²⁾ y subsisten, de manera consciente e inconsciente, en la forma de vivir y de reaccionar propia de dichos pueblos.

Si procedemos a una descripción somera de las princi-

(12) Obra citada.- Rico, José M.- p. 237.

pales características de las civilizaciones precolombinas, - se observa que los aztecas fueron eminentemente guerreros. - Sus conquistas acarrearón respecto a los pueblos vencidos - diversas formas de dependencia y, en particular, la esclavitud, también organizaron las llamadas "guerras floridas", - con el fin exclusivo de capturar prisioneros para los sacrificios rituales al dios Sol. (Huitzilopochtli). La base de su organización política y social era el clan, así como el rango privilegiado que se acordaba a los sacerdotes y jefes militares. Un régimen educativo particularmente severo, -- un acentuadísimo rigor moral -sobre todo en el plano sexual-, un profundo sentimiento religioso y cierto desdén por la vida humana- que se manifestaba a través del culto a la guerra y de las severas penalidades reservadas a gran número de infractores-, constituían las principales características de este pueblo, progenitor del actual México.

También el pueblo inca fue un pueblo belicoso, que -- consciente de su papel civilizador, impuso su cultura a los pueblos vecinos hasta llegar a su completa asimilación. Su sistema político-social se basaba en una rigurosa división en clases sociales o castas; el inca, su numerosa familia y los gobernadores locales (curacas) formaban la clase superior o élite gobernante, mientras que el pueblo debía trabajar en la agricultura o en los oficios. (13)

(13) Henriquez Ureña, Pedro.- Historia de la cultura en la América Hispánica.- Octava Ed.- México 1970.- Fondo de Cultura Económica.- p. 20, 22.

Como entre los aztecas, las penas fueron rigurosísimas, y la justicia se aplicaba de manera diferente según la clase social del acusado, caracterizándose por un excesivo rigor moral.

Desde 1501, comienza la importación de esclavos africanos por medio de los conquistadores de América, para lograr una mano de obra gratuita destinada a reemplazar a los indios; algunos de estos negros, por ejemplo los cimarrones, fueron los primeros en ejercer numerosos actos de bandolerismo. Con el transcurso del tiempo, el desarrollo de las ciudades y de la burocracia da lugar a innumerables manifestaciones criminales: corrupción de funcionarios, nepotismo, arbitrariedad sistemática, violación de la correspondencia privada, malversación de fondos públicos, disimulación de las órdenes del rey, embriaguez.

Las primeras monedas de plata se acuñaron en 1535 en México; unos seis meses más tarde, se empiezan a descubrir las primeras falsificaciones. La piratería y el contrabando fueron la consecuencia del fracaso del monopolio comercial impuesto por la corona Española; al representar un excelente remedio contra la lentitud administrativa y las limitaciones y costos elevados del transporte de mercancías, el contrabando reconocido oficialmente por el tratado de Utrecht contribuyó sin embargo al desarrollo de las econo-

mías regionales.

El bandolerismo se desarrolla por razones políticas o a causa de la marginalidad creciente de importantes estratos sociales. (14)

El rigorismo moral de los españoles se traduce en una severa represión de las infracciones de carácter sexual o religioso - el primer tribunal de la Inquisición fue establecido en México y Lima en 1571-, así como en la imposición de un consiguiente sistema educativo, el cual marcará profundamente a las futuras generaciones; dicho sistema prevé, por otra parte, demasiadas vacaciones y días de fiesta, contribuyendo de esta manera al analfabetismo de la población.

Con la independencia, la violencia se acentúa. Los pillajes son frecuentes durante las primeras guerras por la liberación del continente. La vagancia y el bandolerismo prosperan asimismo con ocasión de estas últimas. Además, la represión contra los españoles es despiadada durante los primeros años que siguen a la declaración de independencia. Esta se realiza en provecho de los criollos, quienes forman en adelante la pequeña minoría de "dominadores" que aún hoy subsiste.

(14) Obra citada.- Rico, José M.- p. 240.

Finalmente, los fenómenos más recientes de inmigración, éxodo rural, dependencia económica de las grandes potencias, marginalidad de una parte importante de la población, y luchas revolucionarias presentan incidencias criminógenas. (15)

b).- Factores psicológicos.

En el seno de una naturaleza demasiado exuberante, frecuentemente inhumana y difícil de dominar, los latinoamericanos han sentido profundamente, a lo largo de los siglos, la necesidad de adaptarse y reaccionar. Una de sus defensas ha sido a menudo el desaffo. El optimismo y el valor de los conquistadores del siglo XV, tan poco numerosos, la escasez de los medios de que disponían para apoderarse de esas inmensidades hóstiles, siguen siendo objeto de asombro. Esa actitud optimista ha condicionado, sin duda, un evidente nacionalismo, aunque, en numerosas ocasiones, los latinoamericanos se hayan inspirado en las ideas, modos de vivir o formas de gobierno del exterior. (16)

Los principales valores que parecen dominar entre la clase media son el sentido de la dignidad personal, de la cohesión familiar, de la jerarquía social y de la propiedad,

(15) Idem.- p. 241

(16) Huteau, Jean.- L' Amerique Latine en mutation.- Traducción española. La Transformación de América Latina.- Caracas 1970.- Ed. Tiempo Nuevo p. 16.

el interés por las experiencias espirituales y por la expresión de los sentimientos, cierta tendencia al fatalismo, -- un sentido muy acentuado de la decencia en la manera de vivir, la personalización de las relaciones sociales y, finalmente, el desprecio por el trabajo manual. El hombre latinoamericano se caracteriza además por el conformismo. Las estructuras tradicionales han sufrido poquísimos cambios, - el campesino lleva consigo a la ciudad su sistema autoritario, los estudiantes, después de algunas experiencias revolucionarias de juventud, contribuyen a perpetuar el statu quo, los regímenes militares "de izquierdas" continúan aplicando los antiguos sistemas. (17)

Es el culto a la virilidad -hombria, machismo-, común al conjunto de los pueblos latinoamericanos, se ha desenvuelto de manera exacerbada en ciertos países, particularmente en México. En sus múltiples revoluciones, con ocasión de las numerosas fiestas durante las cuales la menor querrela es pretexto para un duelo feroz, el mexicano ve surgir toda su herencia patriarcal- indígena y española-, - su individualismo, crueldad y heroísmo, su machismo, es decir, el desprecio absoluto por la vida y por la muerte, la preocupación de mostrar a los demás su valor, su capacidad de realizar hazañas apasionantes -menos por la utilidad de

(17) Veliz, Claudio.- pp. 15-19

la causa que por el gusto de llevarla a cabo-, de morir como forma de realizarse (se ha dicho que México es un país - de héroes muertos). El machismo mexicano tiene más de sensual, instintivo y animal que de humano y racional. Se demuestra en el gusto por la lucha, las manifestaciones de fuerza física o de valor, la conquista y posesión de la mujer (ciertos delitos sexuales violación, estupro - son la consecuencia de este particularismo del carácter mexicano). También encuentra su expresión en el folklore, en la vida de cada día. Se suele acostumar al chico mexicano, desde su infancia, a que se desarrolle en un ambiente masculino; desde los cinco años, el niño va vestido de charro, se le enseña a manejar el revólver, a montar a caballo y a cantar canciones de macho, ésto en la mayoría de los estados de la República Mexicana. (18)

Si México tiene el récord mundial del número de homicidios, es principalmente porque, al matar, el mexicano afirma de manera irrefutable y definitiva su fuerza y superioridad. Se asesina en México por razones banales: por un capricho, por una mujer, por apuesta, por deseo de liberarse y, sobre todo, por poseer la tierra y ahora por asaltar.

La profusión de armas, y la gran facilidad con que --

(18) Según determinados autores, el machismo del mexicano sólo es en el fondo la expresión de la inseguridad de su propia masculinidad (Santiago Ramírez.- El mexicano: psicología de sus motivaciones 3a. ed.- México.- Ed. - Pax.- México.- 1961.- p. 61).

cualquier persona puede procurárselas, combinadas con uno - de los rasgos más salientes del mexicano -el nachismo-, explican perfectamente la frecuencia de los accidentes y de - los crímenes de sangre en este país. (19)

c).- Factores demográficos.

El cambio rápido y constante del número y de la composición de la población es probablemente una de las características más impresionantes de la situación social en el -- mundo. El crecimiento más importante se ha producido en -- las regiones en vía de desarrollo, en las cuales la tasa -- global de crecimiento natural es ligeramente superior al do -- ble de la registrada en los países avanzados. Ahora bien, - alrededor del 70% de la población mundial vive actualmente_ en las regiones en desarrollo.

Desde hace tiempo, uno de los rasgos principales de -- América Latina ha sido un crecimiento demográfico rápido y_ continuo. La población ha pasado de 19 millones en 1800 -- a 63 millones en 1930 y a 284 millones en 1970; así pues se ha triplicado a lo largo del último siglo, mientras que la_ población mundial se ha duplicado únicamente.

La fecundidad, la mortalidad y las migraciones son fac

(19) Quiroz, Constancio Bernaldo de.- El bandolerismo en España y en México.- Ed. Jurídica Mexicana.- México 1986. p. 158.

tores determinantes en el aumento de la población.

El porcentaje extremadamente elevado de niños y jóvenes de menos de catorce años de edad constituye una de las más importantes consecuencias del empuje demográfico. Tanto el aumento general de la población como el crecimiento, aún más acelerado y considerable, del número de jóvenes, representan sin duda factores importantes del progreso económico y social. Sin embargo, tienen repercusiones de gran trascendencia respecto a la productividad y a las prioridades en el campo de las inversiones económicas y sociales. Como la totalidad de los países en vía de desarrollo, las naciones deben afrontar enormes necesidades en diversos sectores; alimentación, enseñanza y formación, vivienda y empleo. Además, en un mercado caracterizado por la debilidad crónica de la demanda de mano de obra, no es de extrañar -- que los más afectados sean los adolescentes en busca de un primer empleo. Si se tiene en cuenta la situación de la juventud en la estructura demográfica de casi todos los países de América y el porcentaje de población que se aleja de la agricultura, hay que prever que la población activa no agrícola aumentará cada año en un 7% de los efectivos totales de la población activa y que una proporción importante de dichos efectivos estará formada con jóvenes de poca experiencia de dichos efectivos estará formada con jóvenes de poca experiencia en el trabajo. Si la pobreza, la miseria,

el desempleo permanente y la inseguridad constituyen motivos poderosos que empujan a un gran número de jóvenes a abandonar las zonas rurales para buscar trabajo en los centros industriales o en las aglomeraciones urbanas, estos mismos factores pueden desempeñar más tarde el papel de importantes elementos criminógenos. (20)

Por otra parte, parece evidente que el crecimiento del número de jóvenes lleva consigo un aumento proporcional de la delincuencia juvenil. Como en los países de América Latina la estructura demográfica se está modificando a favor de los grupos de edad más jóvenes, dicha modificación constituye en sí un factor de incremento de la delincuencia. -- Más indirectamente, aunque de manera no menos importante, - un excesivo crecimiento demográfico es causa de criminalidad, ya que las posibilidades del jefe de familia se encuentran recargadas, las viviendas -ya pequeñas- están superpobladas, los establecimientos escolares son insuficientes y los empleos, difícilmente accesibles.

Además, los contrastes con la ciudad y la escuela contribuyen a ahondar el foso cultural que separa a la joven generación de la precedente, a desarraigar al adolescente de su medio; también constituyen poderosos factores de cambio cultural, generadores de situaciones de anomia, por --

(20) Obra citada.- Rico, José M.- p. 247.

consiguiente, de criminalidad. La delincuencia juvenil refleja de varias maneras la multiplicación de las oportunidades de crimen y las tendencias cada vez más numerosas que se ofrecen a los jóvenes a medida que la sociedad se hace más compleja, gana en atracciones materiales y se liberaliza. Como ya se ha indicado, el crecimiento demográfico por sí solo no acarrea un aumento del número de individuos de los grupos de edad más vulnerables. Por supuesto, basta con que una población se concentre en una ciudad para que el número de intercambios se incremente y se multiplique -- los riesgos de delitos. (21) Si a esto se añade el relajamiento de los controles sociales y el atractivo que ejercen los encantos de la ciudad -de difícil obtención-, parece evidente que el desarrollo mismo crea situaciones favorables a la delincuencia.

Si se distribuyeran por categorías de edad los delincuentes descubiertos por la policía, acusados ante los tribunales o condenados por éstos, se observaría probablemente que, como en el resto del mundo, son los grupos de edad de 18 años a 25 años los que constituyen el grupo más importante; (el 37% de los acusados en México). También se podría notar que, como en otras partes, la edad máxima de la criminalidad varía según el delito o tipo de infracción cometida.

(21) Idem.- 248.

Conviene indicar, sin embargo, que la expresión "delincuencia juvenil" encubre una noción mucho más amplia que la de "criminalidad" respecto a los adultos. A menudo, la primera parece ser un problema más serio porque existen leyes -- que castigan un comportamiento ilícito, pero faltan los recursos suficientes para crear los servicios fundamentales de protección social necesarios en una sociedad que cambia rápidamente. Debe situarse en el marco, ya descrito, de la problemática global, en el que los factores económicos, socioculturales y políticos, así como los demográficos, juegan un papel considerable. La edad significa no solamente un periodo de tiempo en la vida de una persona, sino también una actividad socio-económica y política modos de vivir diferentes, características personales propias, conflictos y problemas de naturaleza variable, objetivos específicos y frustraciones o satisfacciones de diverso grado. (22)

d).- Factores socioeconómicos.

En general, la criminalidad no puede explicarse únicamente por razones económicas. Los países en vía de desarrollo tienden a imputar su tasa de criminalidad y de delincuencia a la miseria y al desempleo, y ciertos países desarrollados atribuyen parte de su criminalidad a la miseria -

(22) Idem. p. 250

y al desempleo, y ciertos países desarrollados atribuyen - parte de su criminalidad a la miseria existente en las zonas ocupadas por viviendas insalubres. A pesar de todo, la incidencia del crimen es muy elevada en los países económicamente más desarrollados.

Durante mucho tiempo ha prevalecido la hipótesis según la cual el desarrollo socioeconómico suprimiría o reduciría la criminalidad, ya que ésta sería tanto menos temible cuanto el nivel de desarrollo fuese más elevado. Sin embargo, esta hipótesis ha sido contradicha por la experiencia; por ejemplo, en Estados Unidos, Canadá, Japón y ciertos países industrializados de Europa, la tasa de criminalidad ha aumentado con el desarrollo socioeconómico. Ciertas formas de criminalidad han registrado bajas considerables, pero -- otras modalidades delictivas, a veces de una extrema gravedad, se han manifestado y desarrollado. En estas condiciones, no se puede sin duda contar únicamente con el aumento del nivel de vida o con la mejora de la situación respecto a la salud física y mental para obtener una disminución del índice de la criminalidad. Además, hay que efectuar distinciones importantes entre niveles de vida y estilos de vida, así como entre la motivación económica para delinquir y la pobreza, que empujaría onexorablemente hacia el crimen. (23)

(23) Szabo, Denis.- Criminología.- Ed. Abreviada.- Montreal 1980.- Les Press de l'Université de Montreal (traducción).- p. 79.

Sin embargo, la incidencia de los factores económicos sobre la criminalidad sigue siendo considerable. Basta consultar las estadísticas criminales para constatar que la inmensa mayoría de las personas detenidas por la policía, consignadas ante los tribunales o condenadas a la prisión está formada por individuos pertenecientes a las clases sociales más desfavorecidas, los cuales habitan alojamientos insalubres y poseen un nivel de instrucción extremadamente deficiente. Además, entre los delincuentes oficiales, los individuos reconocidos culpables de ilícitos contra el patrimonio constituyen el porcentaje más elevado.

Desde un punto de vista socioeconómico, América Latina se caracteriza por un bajo nivel de vida y una desigual distribución de la riqueza y de la renta, por la marginalidad de una parte importante de la población, por condiciones de trabajo inadecuadas y por carencias flagrantes respecto a la vivienda, la salud y la educación.

e).- Factores socio culturales.

La evolución de las sociedades modernas crea múltiples ocasiones de delito para el conjunto de los miembros de la colectividad. La interacción de los diferentes elementos que forman dicha evolución es particularmente compleja. Muchos factores desempeñan un papel cuya determinación es bas

tante difícil.

f).- Factores políticos.-

Se conoce más la influencia sobre la criminalidad de los factores políticos; en general, se le estudia en relación con ciertos casos extremos de crisis graves de la sociedad que suelen tener repercusiones en la delincuencia -- (guerras, motines, revoluciones). Se piensa, por ejemplo, que el período de inquietud a los levantamientos y la represión que los sigue favorecen la comisión de ciertos delitos: según esta óptica, se han dedicado numerosos escritos a las infracciones denominadas "políticas".

La inestabilidad política, la falta de participación en la vida política del país de importantes capas sociales, la intervención extranjera, el juego de partidos y el fenómeno del caudillaje, constituyen aspectos fundamentales de la realidad política con evidentes incidencias criminógenas.

III.2.- FACTORES ESPECÍFICOS.

Los movimientos de la población, la urbanización, la posición minoritaria de ciertos grupos étnicos y la familia, han sido considerados por numerosos autores como agentes -- criminógenos, sin que la criminología haya podido establecer hasta ahora que todos ellos contribuyen al aumento de la delincuencia.

a).- Las migraciones.

Las migraciones constituyen aún, en América Latina un fenómeno demográfico de primer orden, pero que, sobre todo, la invasión urbana la que aparece, como un fenómeno a la par típico y profundamente inquietante, ya que contribuye a acentuar el contraste entre las ciudades y el campo. Las migraciones internas, que suelen ir acompañadas por un transtorno de la vida familiar y ejercen una influencia destructora sobre los controles sociales, tienen lugar frecuentemente antes de que haya en las ciudades empleos suficientes y viviendas adecuadas. De ello resulta que, en ausencia de políticas válidas de asistencia pública o de protección social, la desintegración familiar, las malas condiciones de la vivienda y el desempleo pueden despertar en los individuos tendencias a manifestar su decepción recurriendo a la delincuencia.

La incidencia sobre la criminalidad del fenómeno migratorio interno parece, en cambio, evidente. La proporción de las personas arrestadas, acosadas o condenadas procedentes de una zona diferente de aquellas en que se cometió el delito es, en general, bastante elevada. (24)

(24) Idem.- p. 267.

b).- La urbanización.

El rasgo más significativo de las migraciones recientes es sin duda el éxodo sin precedentes de la población de las zonas rurales hacia las regiones urbanizadas.

Muy a menudo los movimientos migratorios del campo hacia la ciudad han dado lugar a un aumento excesivo de los efectivos empleados en las actividades marginales del sector terciario, y las familias de los trabajadores han tenido que vivir, hacinadas, en viviendas inadecuadas o improvisadas. De todas formas, la constancia y la importancia que desde hace varias décadas cobra el fenómeno de la urbanización hacen pensar que incluso la perspectiva de condiciones difíciles de existencia, tanto desde el punto de vista social como desde el económico, no basta para desalentar a los emigrantes, que parecen arrestados por este movimiento aparentemente irreversible.

La complejidad de la vida urbana somete a los individuos a restricciones y condiciones particulares necesarias para mantener el orden social. No es fácil para los nuevos moradores de la ciudad comprender la necesidad de las mismas y disponerse a conocerlas o aceptarlas. Esto puede acarrear la violación accidental e incluso, voluntaria de las reglas de la vida urbana y ocasionan con frecuencia arrestos, acciones penales y condenas. El hecho de que una per-

sona sea declarada socialmente "criminal" y quede expuesta a la de delinquentes habituales en los locales de la policía o en las cárceles, puede contribuir de manera considerable a hacer de él un delincuente profesional.

En varias ocasiones se ha expresado la opinión de que la criminalidad está ligada a la urbanización. Según ciertas reglas, el índice de delincuencia es más elevado en las grandes aglomeraciones y aumenta a medida que crece la talla de la ciudad, (25) tal como se puede apreciar en los siguientes cuadros.

ANALISIS COMPARATIVO DE INCIDENCIA CRIMINAL

AÑO	REPUBLICA MEXICANA		DISTRITO FEDERAL		TASA D.F.
	POBLACION NACIONAL	PRESUNTOS NACIONAL	TASA* NACIONAL	POBLACION NACIONAL	
1940	20 000 000	36 000	164	2 000 000	6 354
1988	86 000 000	150 000	175	12 500 000	26 000

TASA POR 100 000 HABITANTES.

** VALORES ESTIMADOS

(25) Idem.- p. 271.

ANALISIS COMPARATIVO DE INCIDENCIA CRIMINAL

FUERO COMUN - SENTENCIADOS

AÑO	POBLACION NACIONAL	SENTENCIADOS NACIONAL	TASA* NACIONAL	POBLACION D.F.	SENTENCIADOS D.F.	TASA* D.F.
940	20 000 000	13 000	65	2 000 000	2 038	101
988	86 000 000	97 500	113	12 500 000	12 500	122

TASA POR 100 000 HABITANTES

** VALORES ESTIMADOS

c).- La familia.

Se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros frente a los factores generales de la criminalidad; también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia, ejercen influencias criminógenas considerables.

Las familias corruptas, disociales o deficientes pue--

den ser importantes elementos precursores de la criminalidad. Existen familias, en las que es casi imposible que el menor_ no delinca, puesto que las primeras actividades criminales - son dirigidas por los propios padres. Estas familias, que - son en general el resultado de condiciones de vida particu-- larmente difíciles, viven en un ambiente de casi absoluta -- promiscuidad en donde abundan el incesto, la seducción y la_ violencia, y reinan la miseria y el hambre, y en el cual los pobres, frecuentemente alcohólicos, obligan a sus hijos a men_ digar, a cometer delitos y, al alcanzar cierta edad, a pros_ tituirse; esta situación predomina en las zonas urbanas más_ desfavorecidas. (26)

(27) Por lo que se refiere a estas zonas, véase E. Gómez - Grillo, La delincuencia en Caracas; con respecto a Mé_ xico, son particularmente reveladoras las descripcio_ nes hechas por Oscar Lewis (Los hijos de Sánchez, Pe_ dro Martínez, Antropología de la Pobreza etcétera).

CAPITULO IV

**ESTUDIO DOGMATICO ESPECIAL DE LOS DELITOS DE ROBO
LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, COMO RESULTADO
DEL CRECIMIENTO DESORDENADO DE LAS MACROCIUDADES.**

CAPITULO IV

ESTUDIO DOGMATICO ESPECIAL DE LOS DELITOS DE ROBO, LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, COMO RESULTADO DEL CRECIMIENTO - DESORDENADO DE LAS MACROCIUDADES.

IV.I. EL ROBO Y SUS ELEMENTOS INTEGRALES.

a).- Introducción:

El robo es una de las variantes principales de los delitos llamemos mayores, con los que debe tratar el organo judicial o autoridad policiaca. Los perpetradores de robos abarcan todos los grupos de edades, ocupaciones, condiciones sociales, raza y sexo. La única característica que tiene la mayoría, es el deseo de obtener dinero sin trabajar. En la investigación de estos hechos punibles pueden ser útiles todos los métodos de la ciencia policiaca, para integrar debidamente el cuerpo del delito y así ejercitar la acción penal por parte del organo persecutorio, ya que por ejemplo, pueden encontrarse huella digitales en los vehículos robados y en una gran diversidad de objetos. en armas de fuego abandonadas, los números limados pueden revelarse otra vez por restauración, descubriendo así al propietario original. Las impresiones de las palmas de la mano, huellas digitales, pisadas, marcas de tacones e impresiones de neumáticos que se encuentran en el lugar de los hechos pueden proporcionar infor

mación valiosa. Incluso en casos sin solución aparente, - una investigación cuidadosa casi siempre arrojará alguna -- evidencia física para retraer al presunto responsable.

Una interesante referencia histórica al delito de robo fue reportada en el "Sacramento Bee", uno de los principales periódicos de California, el 24 de octubre de 1860:

- " Nunca como ahora ha dominado tanto el crimen en California. Los robos en carreteras y los asesinatos son sucesos de todos los días. Una aplicación estricta de las leyes puede refrenar esto, pero tenemos en cuenta la lenidad de las cortes y la indiferencia de los funcionarios ejecutores y de los jurados en tales casos, como la causa inmediata que conduce a muchos de los delitos que ahora se cometen contra la vida y contra la propiedad"-

Otra vez históricamente, entre 1902 y 1913, una joven bolchevique llamado José Stalin, antes Iosif Vissarionovich Dzhugashvili (que después ocupó el puesto de dictador ruso), fue arrestado cinco veces por la policía zarista, escapando en cada ocasión. Se supone que tomó parte (1906) en un robo bancario en Tiflis, en su nativa Georgia, para reabastecer los fondos de los revolucionarios. (1)

(1) Columbia Encyclopedia, segunda edición.- Columbia University Press.- Nueva York, 1950.

Cuando un ratero es convicto y encarcelado en una institución de readaptación, el hecho de ser un ladrón suele ser un símbolo de status a los ojos de los demás prisioneros. - Desafortunadamente, existen incluso quienes admiran a un ladrón. Algunos delincuentes convictos de delitos denominados menores, como robos no cuantiosos, abusos de confianza, fraudes menores, deciden que "el próximo delito por el que serán encerrados" será el de robo en escala mayor, a pesar del hecho de que en su mayoría es un delito poco provechoso.

En términos comunes, el robo se define como el acto de apoderarse de las propiedades personales de otro, sin el consentimiento de la víctima, ya sea en algunos casos por la fuerza, misma que debe ser más de lo necesaria para apoderarse del objeto. (2)

El robo es el más común de los delitos por lucro. Por lo general, es un delito de oportunidad y contra la propiedad. El problema de distinguir a un ladrón de cualquiera otra persona es complejo. El ladrón puede ser joven o viejo rico o pobre; un empleado o un ejecutivo; o de cualquiera otra ocupación, raza o condición social.

El delincuente profesional siente aversión por la ley,

(2) Morgan J., John.- Investigación Penal.- Ed. C.E.C.A.- México 1982.- p. 292.

por los oficiales de policía, por los agentes del Ministerio Público y por los jueces. Los ladrones creen que la ley les coarta sus actividades. Estan orgullosos de su reputación como criminales. Por supuesto, algunos de ellos no se consideran criminales.

El término "robo" no es el nombre técnico del delito. Es un nombre popular para el hurto y se usa como sinónimo de éste. En las antiguas leyes sajonas, el hurto estaba dividido en dos clases, hurto simple y hurto mayor. Si el valor de la propiedad era superior a doce peniques, el delito era hurto mayor, sujeto a la pena de muerte. De acuerdo con la ley antigua se permitía que los criminales se redimieran por medio de rescates pecuniarios, pero en el noveno año de Enrique I fue abolida esta opción, y todas las personas culpables de hurto por más del valor de doce peniques, eran condenados a la horca. (3) La distinción anterior entre hurto sencillo y gran hurto, fue abolida después.

En resumen diremos que el delito de robo con violencia, actualmente es el más frecuente. Los perpetradores comprenden todo tipo de raza, grupo de edades, sexo, ocupación, profesión o estrato social. En su mayor parte tienen el mismo deseo - obtener dinero u objetos valiosos -. Las

(3) Devereux, John C.- Blackstone's Commentaries on the Law of England, Baker, Voorhis & Co. Nueva York 1915.-- p. 95

víctimas incluyen una amplia gama de sujetos. Los establecimientos comerciales son los blancos más frecuentes. Algunos robos requieren planeación y por lo general sólo de "atacar y correr"; otros requieren grados variables de planeación que incluyen el uso de disfraces, equipo de comunicación, transportes etc.

b).- Aspectos Legales.

b.1.)- Artículo 367. del código penal.- Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

El robo se descompone en los siguientes elementos materiales y normativos:

1. APODERAMIENTO. Acción por la que el agente toma la cosa que no tenía, y la quita de la tenencia del propietario o detentador legítimo. La aprehensión de la cosa es directa cuando el ladrón utiliza sus propios órganos corporales para tomarla; es indirecta cuando utiliza medios desviados para ingresarla a su poder, como empleo de terceros, instrumentos mecánicos de aprehensión, etc.

2. La cosa mueble: Dado el carácter realista de las normas penales, el concepto de cosas muebles debe establecer-

se, no conforme a la clasificación ficticia del derecho --- privado, sino atento a su significado gramatical y material. Según su naturaleza física intrínseca, se llaman muebles -móviles-, a las cosas corpóreas que, sin modificarse, tienen la aptitud de moverse de un espacio a otro por sí mismas, como los animales semovientes, o por la aplicación de fuerzas externas.

3. La cosa ajena: Es la que no pertenece al sujeto -- activo. Para la integración del robo no es menester determinar quién es su legítimo tenedor de derechos; pero este dato tiene sumo interés para indicar quienes son los perjudicados acreedores a la reparación del daño.

4. Apoderamiento sin derecho: Se puede manifestar en tres formas: a) Contra la voluntad libre o expresa del paciente, por el empleo de violencias físicas o moral; b) Contra la voluntad del paciente, por el empleo de maniobras rápidas o hábiles que impidan la oposición efectiva; e) En ausencia de la voluntad del ofendido, sin su conocimiento ni - intervención, por medios astutos, furtivos o subrepticios.

Para la comprobación del cuerpo del delito de robo analizaremos los artículos 114, 155 del código común de procedimientos penales y para el Distrito Federal 174 y 175 del Código Federal de procedimientos penales.

Artículo 114. En todos los casos de robo, se harán constar en la descripción todas las señales que puedan servir para determinar si hubo escalamiento, horadación o fractura, o -- si se usaron llaves falsas, haciendo, cuando fuere necesario, que peritos emitan su opinión sobre estas circunstancias.

Artículo 115. En todos los casos de robo, el cuerpo del delito se justificará por alguno de los medios siguientes:

I. Por la comprobación de los elementos materiales -- del delito;

II. Por la confesión del indiciado, aún cuando se ignore quién es el dueño de la cosa material del delito;

III. Por la prueba de que el acusado ha tenido en su poder alguna cosa que, por sus circunstancias personales no hubiere podido adquirir legítimamente, si no justifica su procedencia;

IV. por la prueba de la pre-existencia, propiedad y -- falta posterior de lo robado, cosa materia del delito; y

V. Por la prueba de que la persona ofendida se hallaba en situación de poseer la cosa materia del delito, que disfrutaba de buena opinión y que hizo alguna gestión judicial o extrajudicial para recobrar la cosa robada.

Estas pruebas serán preferidas en el orden numérico en que están colocadas, aceptándose las posteriores sólo a falta de las anteriores.

Las circunstancias previstas en el código penal, en la que el delito de robo puede ser cometido son muy numerosas: robo simple, robo de fluido eléctrico, robo con violencia física o moral, robo en despoblado, robo en casa habitada, robo de empleado, robo de patrón, robo de ascendiente robo entre cónyuges, robo de huésped o de comensales, robo de pertenencias de particulares, robo de armas en el ejército, robo de bienes federales e infinidad más, previstos en leyes especiales, o en los propios códigos penales.

La comprobación de las circunstancias en que el delito hubiere sido cometido, es necesaria, indispensable, para la fijación de la pena imponible, de conformidad con el precepto del código penal aplicable, pero no afectan en nada a la comprobación del cuerpo del delito. El cuerpo del delito, en esencia, para el delito de robo, consiste en el apoderamiento de la cosa ajena, sin derecho y sin el consentimiento del dueño. (4)

Es a este elemento esencial y fundamental al que se re

(4) Pérez Palma, Rafael.- Guía de Derecho Procesal Penal.- Ed. Cárdenas, Editor y Distribuidor.- México 1977.- p. 134.

fiere el artículo 115, sean cuales fueren las confusiones - a que conduce el artículo 114 que, repetimos, están relacionadas con la pena imponible, pero no con la comprobación -- del cuerpo del delito mismo. En otras palabras: si se ha de acreditar que hubo fractura, horadación, violencia, o si se usaron llaves falsas, las pruebas que se obtengan influirán para determinar la pena aplicable, pero no son esenciales en o para la comprobación de la existencia del delito.

Las fracciones I a IV del artículo 115 se refieren -- pues al elemento esencial del delito, esto es volvemos a repetir, al apoderamiento de la cosa; y no a las circunstancias en que el delito hubiere sido cometido.

Lógica y naturalmente, la manera más idónea que pueda haber para la comprobación del cuerpo del delito, como lo expresa la frac. I, es la de acreditar los elementos materiales del delito. Si el código penal en su Artículo 367 - establece que comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin el consentimiento de quien pueda disponer de ella con arreglo a la ley, para cumplir con la fracción I que mencionamos, se debe acreditar, fundamentalmente, el apoderamiento; luego, que éste -- recaiga en cosa ajena, mueble; y finalmente que el apoderamiento se realice sin consentimiento del dueño. Reunidos - estos elementos, la comprobación del cuerpo del delito es -

perfecta, sin que por el momento importen las circunstancias en que el delito fue cometido.

Ahora bien, en la comisión del delito de robo, son tantas las astucias de que el ladrón se puede valer, que no -- siempre será posible encontrar testigos que hayan visto o presenciado el momento o el acto del apoderamiento. En este caso, frecuente y repetido, el legislador faculta la comprobación del cuerpo del delito por medios supletorios. -- Estos medios supletorios son los que aparecen en las fracciones II a V del artículo 115, pero que deben ser preferidos en el orden numérico en que están colocados, de manera que los posteriores no deben ser aceptados, sino a condición de que los anteriores no puedan ser satisfechos.

Estos medios supletorios, aún siendo necesarios e indispensables, son siempre peligrosos, pues lleva en sí, todos los inconvenientes de la prueba presuncional, que jamás de certeza absoluta. ⁽⁵⁾ Y cuando la presunción no se refiere a la presunta responsabilidad, sino a la existencia misma del delito, resulta todavía más peligrosa.

El avalúo de la cosa robada, tampoco es esencial para la comprobación del cuerpo del delito. Pero es necesario -- para la fijación de la pena, así como para determinar la --

(5) Idem.- p. 135

competencia del juez.

Como medio complementario, transcribiremos los artículos 174 y 175 del código federal de procedimientos penales para notar la relación existente con los artículos 114 y -- 115 del código común de procedimientos penales para el Distrito Federal:

Artículo 174.- En los casos de robo, el cuerpo del delito podrá comprobarse por alguno de los medios siguientes, siempre que no hay sido posible hacerlo en los términos del artículo 158:

Artículo 168.- El Ministerio Público, con la intervención legal de sus auxiliares, la policía judicial y el tribunal, en su caso, deberán procurar ante todo que se compruebe el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del inculpado como base del ejercicio de la acción penal y del proceso penal federal.

El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuosos, según lo determina la ley penal. Se atenderá para ello, en su caso, a las reglas especiales que para dicho efecto previene este código.

La presunta responsabilidad del inculpado se tendrá - por comprobado cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en la conducta o hechos constitutivos del delito demostrado.

Artículo 174.- En los casos de robo, el cuerpo del delito podrá comprobarse ...:

I. Cuando el inculpado confiese el robo que se le -- imputa, aún cuando se ignore quién sea el dueño de la cosa_ objeto del delito; y

II. Cuando haya prueba de que el inculpado ha tenido_ en su poder alguna cosa que, por sus circunstancias persona les, no sea verosímil que haya podido adquirir legítimamente, si no justifica la procedencia de aquella y si hay, ade más quien le impute el robo.

Artículo 175.- Siempre que no fuere posible comprobar_ el cuerpo del delito de robo en la forma que determina el - artículo anterior, se procurará desde luego investigar:

I. Si el inculpado ha podido adquirir legítimamente - la cosa robada;

II. La pre-existencia, propiedad y falta posterior de la cosa robada; y

III. Si la persona ofendida se hallaba en situación_ de poseer la cosa materia del delito y si es digna de fe y_ crédito.

Si de la comprobación de todas estas circunstancias, - así como de los antecedentes morales, sociales y pecunia- - rios, tanto de la víctima como del inculpado, resultan indi- cios suficientes, a juicio del tribunal, para tener por com- probada la existencia del robo, esto será bastante para con- siderar comprobado el cuerpo del delito.

Lo previsto en el párrafo anterior para los efectos -- del procedimiento judicial será aplicable, en su caso, a la averiguación previa .

b.2.)- Artículo 368.- (Tipo equiparables al del delito de robo). Se equiparan al robo y se castigarán como tal: ⁽⁶⁾

I. La disposición o destrucción de una cosa mueble -- ejecutada intencionalmente por el dueño, si la cosa se ha-- lla en poder de otro a título de prenda o de depósito decre- tado por una autoridad o hecho con su intervención, o me- - diante contrato público o privado: y

II. El aprovechamiento de energía eléctrica o de cual

(6) Carrancá y Trujillo, Raúl, y Carrancá y Rivas, Raul.- - Código Penal Anotado.- Ed. Porrúa S.A. México 1986.- - p. 839.

quier otro fluido, ejecutado sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente puede disponer de él.

Aquí se incluyen dos delitos sui generis que no encajan en la definición del robo pero que se le equiparan para los efectos de la penalidad.

Disposición o destrucción ilícita de cosas por su dueño. El delito especial se ha creado porque, si bien esas acciones no son propiamente robo ya que recaen en cosas propias, se hace necesario reprimirlas por el manifiesto dolo o dñada intención con que se efectúan, que no es otro que volver estéril la obligación jurídica, en garantía de la cual han debido los propietarios ceder a terceros la tenencia de sus bienes. Los elementos son: 1. Acción de disponer o destruir cosa mueble; 2. Ejecución intencional por su dueño; 3. Que la cosa se halle en poder de otro por cualquiera de estas relaciones jurídicas: a) prenda; b) depósito obligatorio, es decir, decretado por una autoridad o hecho con su intervención; y c) mediante contrato público o privado (se entiende con transferencia posesoria obligatoria).

b.3.)- Aprovechamiento ilícito de energía u otros fluidos.- Para comprobación del cuerpo del delito, los artículos 117 del código de procedimientos penales y 176 del código

go federal de procedimientos penales ambos estan relacionados con la fracción II del artículo 368 del código penal, - relativa al robo de energía eléctrica o de cualquier otro - fluido.

Artículo 117. "Se dará por comprobado el cuerpo del delito de robo cuando, sin previo contrato con una empresa de energía eléctrica, de gas o de cualquier otro fluido, se en encuentre conectada una instalación particular a las tuberías o líneas de la empresa respectiva, o cualquier tubería o lí nea particular conectada a las tuberías o líneas de dicha - empresa". (7)

La disposición anterior, supone dos casos: uno, el del particular que conecta sus líneas a las de la empresa, y -- otro, el de la empresa que conecta sus líneas a las del par ticular.

En el llamado robo de fluidos se observa: a) cualquier persona, tenga o no relaciones contractuales con el propietario o usuario legítimo del fluido, puede ser sujeto activo; b) el paciente es quien legalmente puede disponer del - fluido; e) los objetos materiales de la infracción pueden - ser la energía eléctrica, de naturaleza imponderable, u --

(8) Obra citada.- Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas Raúl.- P. 839.

otros fluidos, es decir, aquellos cuerpos cuyas moléculas - tienen entre sí poca o ninguna coherencia y toman siempre - la forma del recipiente o vaso donde están contenidos.

Cabe hacer mención, que por no constituir el fluido -- eléctrico una "cosa" stricto sensu, ya que carece de corporeidad y sólo existe como propiedad de la materia o estado transferible de la misma, no puede, en rigor, ser objeto material del delito de robo. Pero su aprovechamiento o consumo al igual que el de cualquier otro fluido aprovechable como satisfactor de necesidades, y cuya producción representa la incorporación de un costo económico, está equiparado al robo por la ley penal, a los efectos de la tutela patrimonial correspondiente. (8)

b.4.)- Artículo 369.- (Momento consumativo del delito de robo).

"Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada: aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella. En cuanto a la fijación del valor de lo robado, así como la multa impuesta, se tomará en consideración el salario en el momento de la ejecución del delito".

(8) Obra citada.- Carrancá Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas Raúl.- P. 839.

La redacción de este precepto revela, sin lugar a dudas, que basta la aprehensión de la cosa para que se consuma el robo, es decir, que la posesión material de la cosa, además de la simple remoción de la misma, integra la acción consumativa del delito, por cuanto consumo el apoderamiento.

b.5.)- Artículo 373.- (Violencia física y moral en las personas).

"La violencia a las personas se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo; la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.

Hay violencia moral; cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal grave, presente o inmediato, capaz de intimidarlo".

La violencia física implica tal ímpetu en la acción material sobre el cuerpo del ofendido, que lo obliga, contra su voluntad, a dejarse robar por medios que no puede evadir. Puede consistir en maniobras materiales coercitivas, como amordazamiento, ataduras, sujeción; o en la comisión de delitos en el cuerpo del ofendido, como golpes, disparo u otros ataques, asalto, plagio o secuestro, lesiones, homicidio. (9)

(9) González de la Vega, Francisco.- El Código Penal Comentado.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1976.- p. 404

La violencia moral produce semejantes efectos que la física, porque la conminación amenazante impide el libre -- ejercicio de la voluntad. Los delitos formalmente concurrentes son los de amago y amenazas.

b.6.)- Artículo 379.- (Robo de indigente). "No se castigará al que, sin emplear engaño ni medios violentos, se apodere una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer necesidades personales o familiares del momento".

La justificación de indigente, es un caso especial del genérico estado de necesidad. Adviértase que la justificación se limita a una sola vez, siendo así que el hambre o las necesidades apremiantes, vitales, pueden repetirse. La justificación no ampara aquellos casos en que se finge necesidad para justificar vagancia o malvivencia habituales.

b.7.)- Artículo 380.- (Apropiación indebida con carácter temporal). "al que se le imputare el hecho de haber tomado una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor y acredite haberla tomado con carácter temporal y no para apropiársela o venderla, se le aplicarán de uno o seis meses de prisión siempre que justifique no haberse negado a devolverla, si se le requirió a ello. Además, pagará al ofendido como reparación del daño, el doble del alqui

ler, arrendamiento o intereses de la cosa usada".

No es necesario que el requerimiento sea hecho en forma solemne; basta con que se pruebe que ha sido hecho efectivamente al agente, quien lo ha recibido.

El robo de uso no requiere el ánimo de apropiación de la cosa, para conservarla o para venderla enriqueciéndose con el producto de su importe. Ello confirma que el delito de robo sólo requiere el ánimo de apoderamiento. ⁽¹⁰⁾

El artículo 380 configura un delito de robo impropio - con pena atenuada por la escasa peligrosidad del agente y - con agravada reparación del daño en favor del pasivo.

Artículo 381 bis.- (Tipos y penalidad del delito de robo calificado). "Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370 y 371 deben imponerse se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios viviendas, aposentos o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los muebles, sea cual fuere la materia de que estén --
construídos. En los mismos términos se sancionará al que se apodere de cualquier vehículo estacionado en la vía pú--

(10) Obra citada.- Carrancá y Trujillo, Raúl y Carracá y --
Rivas Raúl.- p. 851.

blica o en lugar destinado a su guarda o reparación..."

Las edificaciones a que se refiere el precepto son las habitadas o destinadas a habitación y la mayor gravedad de la pena se explica por los riesgos de violencia en que en esta forma de robos puede realizarse en las personas o en las cosas. (11)

La pena agravada se compone de la que propiamente señalan los artículos 370 y 371 del C.P. a la que se agrega la que oscila, a juicio del juez, entre tres días y diez años de prisión. El arbitrio razonado del juez debe atender primero, a la pena básica y establecida ésta, a la agravatoria.

El robo configurado, con pena agravada, en el artículo 381 bis in medius, se refiere tan sólo a los vehículos "estacionados en la vía pública y no ocupados por alguna persona". No comprende a los vehículos estacionados en los garages abiertos al público. Estos no son "lugar cerrado" por lo que no es aplicable la fracción I artículo 381 código penal y no lo son por que el público tiene libre acceso a ellos. Cuando el robo del vehículo lo cometen los dueños, dependientes, encargados o criados de esos establecimientos comerciales, es aplicable la fracción y del artículo 381 --

(11) Obra citada.- González de la Vega, Francisco, p. 408.

del código penal por la calificativa que toma ya que dice :
..." Cuando lo cometan los dueños, dependientes encarga--
dos o criados de empresas o establecimientos comerciales, en
los lugares en que presten sus servicios al público, y en -
los bienes de los huéspedes o clientes "... ¡pero no así --
cuando lo comete una persona que no sea de las enumeradas -
en esta fracción, por ejemplo, aquel que se presente falsa-
mente como el propietario del vehículo. Esta situación só-
lo puede sancionarse como robo simple.

IV.2. DELITO DE LESIONES Y SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

a).- Introducción.

Este apartado es importante ya que si se toma en cuen-
ta que es el delito de lesiones que ocupa el segundo lugar
de incidencia criminal que se genera en las grandes concen-
traciones urbanas y uno de los más primitivos y antiguos ya
que nace con la quijada que blanda Cain en contra de Abel;-
su sombra se proyecta hasta el presente, y tal parece que -
aún al futuro, cambiando simplemente su longitud, según la
ilumina, intensa o débilmente, la luz de la inteligencia.

Durante la colonia, el auto de heridores disponía "que
los que produjesen heridos leves deberían pagar la dieta,-
curación y costas, sufriendo además la pena de 50 azotes y

dos meses de prisión la primera vez y cuatro la segunda". - Si la herida era grave, el heridor recibía 50 azotes en público y era sentenciado a prisión por un año. (12)

Fue hasta 1871 cuando México, ya independiente, tuvo su primer código penal, el de Benito Juárez, elaborado por el jurista Antonio Martínez de Castro, que para todos los problemas relacionados con la medicina tuvo la sesoría del mejor profesor de medicina forense del país, el señor Dr. Luis Hidalgo y Carpio. De esta colaboración nació el artículo 511 del código penal mexicano de que decía; "bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones contusiones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huellas materiales en el cuerpo humano". Llama la atención cómo don Luis Hidalgo y Carpio se adelanta a su época: en el momento en que el pensamiento médico era estático, anatómico, él ya se orienta por los caminos de lo dinámico o funcional, para expresar su síntesis: "toda alteración de la salud".

b).- Tipo fundamental o básico.

El artículo 288 del código penal de 1931, establece -- que bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las

(12) Obra citada.- Quiróz Quarón.- Alfonso.- p. 328

heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que "la lesión, por definición legal, es toda alteración de la salud y cualquiera otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa extraña, es decir, la definición envuelve como presupuesto indispensable la actualidad y realidad del daño sobre lo que debe estructurarse indefectiblemente la clasificación legal de la lesión, para el efecto de la penalidad. (13)

El detenido examen del artículo 288, nos lleva a desprender de él las hipótesis siguientes:

- a) Heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, -- dislocaciones y quemaduras.
- b) Toda alteración en la salud; y
- c) Cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano.

Afirmado el criterio de que los delitos, para su estu-

(13) Semanario Judicial de la Federación LXXXI, p. 5338 - - 5a. Epoca.

dio, deben ser desintegrados en orden a los elementos generales del delito, abordaremos a continuación el examen del de lesiones en su primer elemento: material dado que todo delito tiene, como elemento de tal naturaleza, una conducta un hecho, según la descripción típica.

En el caso concreto, el elemento material consiste en un hecho.

El hecho consiste en la realización de cualquiera de las hipótesis contenidas en el artículo 288 del código penal y comprende: a) una conducta, b) un resultado material y c) un nexo causal.

b.1.)- La conducta.

La conducta consiste en un hacer (acción) o en un no hacer (omisión), es decir, en una actividad, o bien, en una inactividad, estando en el primer caso frente a un delito de acción y en el segundo, ante un delito de comisión por omisión, impropio o de resultado material por omisión.⁽¹⁴⁾

b.2.)- El resultado.

El resultado consiste precisamente en el contenido de

[14] Porte Petit Candaudap, Celestino.- Dogmática sobre los delitos contra la vida y la salud personal.- Ed. Porrúa, S.A.- México 1985.- p. 103.

la definición del delito: en la alteración de la salud personal, ya sea desde el punto de vista anatómico, fisiológico o psíquico.

De acuerdo con el artículo 288 del código penal, el -- resultado material consistirá en la realización de las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones - quemaduras o cualquier alteración en la salud u otro daño - que deje huella material en el cuerpo humano. (15)

El código de 31, regula las lesiones, atendiendo a que la lesión no ponga en peligro la vida y tarde en sanar menos de quince días (artículo 289); que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable (artículo 290); -- que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna o cualquier otro órgano, el uso - de la palabra o alguna de las facultades mentales (artículo 291); que infiere lesión de la que resulte una enfermedad - segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una -- pierna, o de un pie, o de cualquier otro órgano, o quede -- perjudicada para siempre cualquiera función orgánica, o - - cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible o una lesión o una lesión a consecuencia -

(15) Idem p. 103

de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, -- enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales (artículo 292), o que pongan en peligro la vida (artículo 293).

b.3.)- El nexo causal.

Para que pueda hablarse del hecho, en el delito de lesiones, deberá existir, entre sí resultado y la conducta, - un nexo de causalidad: de tal manera que sólo puede atribuirse a un sujeto la alteración de la salud personal, cuando este resultado se encuentre en relación de causalidad -- con la actividad o inactividad realizada.

c).- Clasificación en orden a la conducta.

a).- Acción.

b).- Omisión (comisión por omisión).

c).- Unisubsistente o plurisubsistente.

Es de acción cuando la conducta se expresa mediante -- movimientos corporales constitutivos de una actividad o un hacer; será omisión, por lo contrario, cuando la propia conducta se exterioriza por un no hacer, inactividad; podrá -- ser unisubsistente o plurisubsistente si la propia acción -- se integra por uno o varios actos. (16)

(16) Castellanos Tena, Fernando.- Lineamientos Elementales de Derecho Penal.- Ed. Porrúa, S.A. México 1981.- pp.- 135 y 136.

d).- Clasificación en orden al resultado

d.1.)- Instantáneo, ⁽¹⁷⁾ con efectos permanentes al -- existir una consumación y agotamiento de ésta instantáneo, así como perdurabilidad en el efecto producido: hipótesis diversa del delito permanente. Recuérdese a Pannain cuando dice que, -- en el delito instantáneo con efectos permanentes, la consumación es instantánea, pero perdura el daño causado por el delito. ⁽¹⁸⁾

d.2.)- Material: Sin desconocer que todos los delitos tienen resultado jurídico se distinguen los de simple conducta o formales de los de resultado o materiales. El de lesiones es un delito de resultado material, porque el hecho consiste en una alteración en la salud personal, o sea una mutación en el mundo exterior: anatómica, fisiológica o psíquica.

d.3.)- De daño, porque en tales delitos "es necesario que el bien tutelado sea destruido o disminuido. ⁽¹⁹⁾

La referencia al elemento material del delito de lesiones nos obliga, necesariamente, a referirnos a su aspecto -

(17) Vannini dice que "se trata de un delito instantáneo con efecto jurídico permanente" (Manuale di Diritto Penale Italiano. Parte Speciale, p. 317. Milano 1954).

(18) Manuale di Diritto Penales, p. 235, Roma, 1942

(19) Antolisei. Manuale di Diritto Penale, Parte generale p. -- 185, 3a. ed. Milano. 1955.

negativo. Al igual que en otros muchos delitos, en el de lesiones pueden presentarse casos de ausencia de conducta.

De acuerdo con la doctrina se señalan estas dos posiciones:

Ausencia de conducta en los casos de vis absoluta (fuerza física irresistible), fuerza mayor, movimientos reflejos, -- sueño, embriaguez del sueño, sonambulismo, hipnosis y narcosis, etc. y

Ausencia de conducta únicamente en los casos de vis absoluta, fuerza mayor y los movimientos reflejos, pues el sueño, embriaguez del sueño, sonambulismo, hipnosis y narcosis, como otras hipótesis, son consideradas, por algunos, como causas de inimputabilidad.

Para que concurra esta relación conceptual, como en cualquier otro delito específicamente considerado, debe existir una adecuación al tipo, o sea que, en este caso, el hecho realizado por el agente sea conforme al contenido del artículo 288 del código penal; descripción del tipo, en este delito, meramente material.

e).- Clasificación en orden al tipo.

Podemos afirmar que el delito de lesiones es:

- a) Un tipo fundamental o básico.
- b) Un tipo independiente o autónomo, considerando que tiene vida por sí mismo.
- c) Un tipo de formulación libre, considerando que el tipo de lesiones no es un tipo de formulación casuística, toda vez, que las lesiones podrán producirse con cualquier medio que sea idóneo para causarlas.
- d) Un tipo en apariencia alternativamente formado. A este respecto, y refiriéndose a la legislación Argentina, Sebastián Soler expresa: "La separación conceptual entre daño en el cuerpo y daño en la salud, no tiene importancia fundamental, porque tratándose de lo que Beling llama una ley compleja alternativa, cualesquiera de las dos formas constituye el delito, y es indiferente el hecho de que un caso encuadre a la vez en extremos es decir, que al mismo tiempo se dañe el cuerpo y a la salud, lo cual, por lo demás, es el caso más frecuente de lesiones".⁽²⁰⁾

Consideramos que las lesiones constituyen un tipo en apariencia alternativamente formado, porque ninguna de las hipótesis que contiene, o sea las relativas a las heridas, escoriaciones, contusiones, etc., corresponden a núcleos diversos, sino que todas ellas constituyen supuestos de alteración

(20) Derecho Penal Argentino, III, p. 133. Buenos Aires 1956.

en la salud personal. Es indudable, por tanto, que el tipo de lesiones no es alternativamente formado.

Un tipo normal, porque contiene únicamente elemento material.

En este delito encontramos los siguientes elementos:

e.1.)- Bien jurídico protegido.

En el delito de lesiones se hace patente que el objeto -- substancial específico, o sea el bien jurídico que se protege, es precisamente la salud personal, alterándose ésta como se -- ha dicho anteriormente, al causarse daños anatómicos, fisiológicos o psíquicos. La suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, "el tipo de las lesiones tutela el bien -- jurídico integridad corporal". (21)

e.2.)- Objeto material.

Por lo que respecta al delito en cuestión, el objeto material es la persona a la que se lesiona, por lo que se puede -- afirmar que el objeto material se identifica con el sujeto pasivo del delito.

(21) Semanario Judicial de la Federación, CXIII. p. 371, 5a.- Época.

e.3.) sujeto activo.

Cualquier persona puede ser sujeto activo del delito de lesiones, menos el propio sujeto lesionado, es decir, no podría ser sujeto activo de las propias lesiones que él se ha inferido. (22) Maggiore observa que, "sujeto activo", puede ser cualquiera persona, ya que nuestro derecho, como no castiga el suicidio, no incrimina tampoco las autolesiones, a menos que el individuo tenga deberes especiales (como el servicio militar.) (23)

El código de justicia militar establece, en el artículo 276, que el que lesionándose o de cualquiera otra manera se inutilice voluntariamente, por sí o por medio de otro, para el servicio militar, será castigado con las penas de un año a seis meses de prisión y destitución de empleo, agregando que las mismas penas se impondrán al que, a petición de otro, lo inutilice con el objeto indicado.

Es el momento de llevar a cabo la clasificación del delito de lesiones en cuanto al sujeto activo, tomando como base la calidad del sujeto activo y el número de sujetos activos.

En cuanto a la calidad, el tipo de lesiones, por no requerir ninguna calidad en el sujeto activo, viene a ser un delito común o de sujeto indiferente.

(22) Cuello Calón.- Derecho Penal II.- Ed. Barcelona 1955. p. - 517.

(23) Derecho Penal IV. Ed. Temis.- Bogotá 1955.p p. 334'

En cuanto al número de sujetos activos, el tipo de lesiones no exige la existencia de varios sujetos activos, constituyendo un delito monosubjetivo.

e.4.)- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo puede igualmente ser cualquier persona, tratándose por tanto, de un delito impersonal.

Resulta indispensable, para que se infiera una lesión, - que el sujeto pasivo a quién se le va a causar este vivo. -- "Puesto que el bien de la integridad personal (expresan Carlos Saltelli y Romano Di Falco), presupone el de la vida, el delito de lesiones personales no puede ser cometido sobre un cadáver, sobre un feto o sobre un ser que no tenga forma humana". (24)

Considerando como básico el requisito de la vida, habrá:

- 1) Delito imposible, si se requiere lesionar a un sujeto

(24).- Commento Teórico-Práctico del Nuovo Codice Penale, II,- parte seconda, p. 915, Roma, 1930.

creyéndolo vivo, cuando en realidad se encuentra muerto. (25)

2) Profanación de un cadáver o restos humanos, si se llevan a cabo actos de vilipendio, mutilación obscenidad o brutalidad (artículo 281, fracción II código penal).

3) Lesiones, si se causa una alteración en la salud a un lesionado con anterioridad.

Las dos primeras hipótesis se diferencian en orden al elemento subjetivo, ya que mientras es la primera existe -- propósito de lesionar, en la segunda, tal propósito lo es - de ofender.

e.5.)- Medios.

Dentro de la fase "producidas por una causa externa", se abarcan todos los medios con los que puede producirse la lesión y que son los mismos que en el homicidio.

A veces el medio empleado tiene relevancia para calificar presuncionalmente el delito de lesiones cometidos: "Se presumirá que existe premeditación, cuando las lesiones o el homicidio se cometen por inundación, incendio, minas, --

(25) Con relación al problema de la tentativa imposible en la legislación mexicana, véase el Programa de la Parte General del Derecho Penal, de Porte Petit Candauddap, pp. 600-601. México, 1958; pp. 754-755, 2a. ed.-1968.

bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra_ substancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o - enervantes, o por etribución dada a prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad" (artículo 315, párra_ fo final del código penal).

En consecuencia, de acuerdo con el precepto antes ci_ tado, puede hablarse de un tipo presuncionalmente complemen_ tado, circunstanciado o subordinado cualificado, cuando con_ curra cualquiera de los medios señalados en el artículo 345, párrafo final. (26)

Cuando no hay conformidad o adecuación al tipo, esta_ mos frente a una atipicidad o ausencia de tipicidad.

En el delito de lesiones no podría hablarse de atipi_ cidad por falta de calidad en el sujeto activo, porque en - este delito el sujeto puede ser cualquiera; por falta de -- objeto, ya sea material o jurídico, como por ejemplo, cuan_ do queriéndose lesionar a una persona no se encuentra en el lugar, o bién, no está con vida, o porque los medios no - - sean idóneos, originándose una tentativa imposible. (27)

Algunos autores y Códigos incluyen, en la definición_

(26) Cárdenas, Raúl F. Derecho Penal Mexicano, parte espe_ cial, I, pp 142-153 Ed. Porrúa. México, 1962.

(27) Idem. p. 65

del delito de lesiones, el elemento normativo de la antijuridicidad, a nuestro juicio indebidamente, pues constituye un elemento esencial general de todo delito.

Ahora bien, el hecho a que se refiere el artículo 288 del código penal será antijurídico cuando, siendo típico no esté protegido el sujeto activo por una causa de licitud.

f).- Causas de licitud.-

- a) Legítima defensa (fracción III art. 45).
- b) Estado de necesidad, cuando el bien sacrificado es de menor importancia que el salvado (fracción IV art. 15)
- c) Cumplimiento de un deber (frac. V, art. 15).
- d) Ejercicio de un derecho (fracc. v, art. 15).
- e) Impedimento legítimo (frac. VIII, art. 15).

Es condición indispensable, para fundamentar un juicio de culpabilidad, la existencia en el sujeto de la "capacidad de culpabilidad", lo cual significa que el agente tenga capacidad de entender y de querer, ya que, de lo contrario, nos encontraríamos frente a una causa de inimputabilidad, prevista en la fracción II del artículo 15 del código penal, consistente en obrar bajo un trastorno mental de carácter transitorio.

Las lesiones pueden cometerse dolosa, culposa o preterintencionalmente.

En orden a la culpabilidad y con relación a las lesiones pueden presentarse las siguientes hipótesis: ⁽²⁸⁾

- 1°) Lesión, con animus laedendi: lesiones.
- 2°) Lesión, con animus necandi u occidendi; homicidio frustrado o tentativa acabada de homicidio.
- 3°) Homicidio, con animus laedendi: Homicidio preterintencional, ultraintencional o con exceso en el fin.
- 4°) Lesión, con animus laedendi, produciéndose una - de mayor gravedad que la que se quiso inferir: lesiones preterintencionales.
- 5°) Lesión, sin dolo ni culpa: lesiones casuales o - caso fortuito.

Una lesión es dolosa, cuando se quiere causar una alteración en la salud personal o se acepta dicho resultado - en caso de que se produzca, abarcándose en esta definición las lesiones cada dolo directo y con dolo eventual.

El artículo 8° del código penal, determina que los de

(28) Obra citada.- Cárdenas, Raúl F.- p. 42 y 43.

litos pueden ser intencionales y no intencionales o de imprudencia (parte primera), y es indudable que el mencionado artículo abarca el dolo directo y, por tanto, no hay ningún -- problema respecto a las lesiones con dolo directo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido: " onforme a nuestra legislación, la intención delictuosa se presume, salvo prueba en contrario. Por tanto, si el acusado no demostró que las lesiones que infirió a una persona fueron producto de la existencia de un estado subjetivo - de imprudencia, traducido al exterior por acciones u omisiones de imprevisión, negligencia, impericia, irreflexión o -- falta de cuidado, y que hubo una relación de causalidad entre esa imprudencia y el daño de lesiones resultante, se tendrá que admitir que éstas fueron realizadas intencionalmente por el agente activo, determinando, pues la presunción legal de referencia no se destruye aún cuando se pruebe que el acusado no se propuso el daño que resulto ". (29)

Lesiones culposas son aquellas en que se ocasiona una alteración en la salud personal, habiéndose previsto el resultado con la esperanza de que no se produciría o que no se previó debiendo haberlo previsto, o bien, las lesiones culposas son aquellas en que se ocasiona una alteración en la salud personal, violando un deber de cuidado que personalmente

(29) Semanario Judicial de la Federación, XCV, p. 889, 5a.- Ep.

le incumbía.

El código penal, en la parte final del artículo 8° de termina que se "entiende por imprudencia toda imprevisión - negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado que cause igual daño que un delito intencional". Es decir, de acuerdo con el ordenamiento penal, pueden existir lesiones culposas, cuando estamos frente a una imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.

Las lesiones son preterintencionales, cuando se causa una alteración en la salud personal de mayor entidad que la querida.

Los requisitos de las lesiones preterintencionales -- son:

- a) Animus laedendi.
- b) Una lesión de mayor entidad.
- c) Que la lesión producida se haya previsto teniendo la esperanza de que no se producirá, o bien, que no habiendo sido prevista haya sido previsible.

La punibilidad de las lesiones está reglamentada en los artículos 289 a 293 del código penal.

El delito de lesiones se consuma en el momento en que se realizan sus elementos constitutivos, Cuello Calón, nos

dice que el delito de lesiones se "consume en el momento en que se infiere la herida, en el momento en que se asesta el golpe o tiene lugar el maltrato, aún cuando sus consecuencias (perturbación mental, impotencia, ceguera, pérdida de miembro, enfermedad, etc.), se produzcan en tiempo posterior. (30)

IV.-3.- EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.

a).- Historia.-

El concepto de "daño" en el Derecho Romano (damnum:-- mal perjuicio, privación de un bien) es amplio, casuístico. El primer distinguo que es preciso apuntar es el siguiente:-- si el daño era causado contra un patrimonio, se daba la figura de damnum; si éste se dirigía contra los bienes jurídicos ideales, pertenecientes al patrimonio moral de la persona, se configuraba la iniuria. Sólo nos ocuparemos aquí de los domnum iniuria datun, o daños contra el patrimonio jurídico de una persona.

Dos leyes romanas traducen el pensamiento clásico durante esta época: las Doce Tablas y la Lex aquiliae de -- damnum.

(30) Derecho Penal II, pp. 525-526, 91. ed. Barcelona, -- 1955.

La primera, que, como se sabe, es una famosa recopilación hecha por comisiones de juristas (decemviri legibus -- scribundis) durante los años 451 a 449 a.J.C., contiene -- principios de incalculable mérito sobre la institución del daño. Es, sin duda, "la ordenación jurídica más antigua -- acerca de la responsabilidad por daño que nos ha sido dado conocer".⁽³¹⁾ Impera en ella todavía el rezago de la reparación del daño por otro semejante, vigente en el derecho primitivo. Sin embargo, se puede observar cómo va debilitándose esta forma de reparación privada y como toma cuerpo más bien la reparación pecuniaria convenida entre el autor y la víctima.

La lex aquiliae de damnum, que debe su nombre al tribuno de la plebe, Aquilo Galo, reguló la responsabilidad por los daños culpables extracontractuales. Dicha ley establece que la responsabilidad recae sobre el culpable, o sea sobre aquel que hubiere causado intencionalmente el daño. -- Exige como elementos objetivos: un occidere, urere, frangere o rompere, y que "el daño sea consecuencia de actos inmediatos del autor sobre la cosa".⁽³²⁾ No se castigaba el daño mediato ni la omisión y el único que tenía la acción era el legítimo propietario del patrimonio, concepción res-

(31) Kinkel, Jors.- Derecho Privado Romano.- Barcelona España, 1937.- p. 243.

(32) Idem. p. 365.

tringida que posteriormente es ampliada.

b).- Concepto de daño: Daño civil y daño penal.

El código alfoncino (Ley 1° Tit. XV. Part. 7°) dice - que daño es "todo detrimento, perjuicio o menoscabo recibido por culpa de otro, en hacienda o persona". Esta definición hizo fortuna y aparece reproducida, con algunas variaciones, en casi todos los tratados de derecho español.

Los autores se esfuerzan en marcar distinciones entre los conceptos de daño civil y daño penal. Para ello incurren en casuismos y sutiles diferenciaciones. Más ninguno puede negar el parentesco tan cercano que existe entre ambos, parentesco que arranca de su nacimiento u origen, ya que los dos convivieron, formando una sola doctrina, durante los primeros años de su institución. Debe tenerse presente, al respecto, el hecho de que todos los códigos penales incluyen un título referente.

Bajo el rubro de "Las obligaciones que nacen de actos ilícitos" -Capítulo V, título primero parte primera del libro cuarto de nuestro código civil, -el artículo 1910 establece que "el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima".

Los civilistas definen los daños en forma parecida a_ como lo hacen los penalistas.- Para Enneccerus, daño es -- "toda desventaja que experimentamos en nuestros bienes jurí dicos (patrimonio, cuerpo, vida, salud, honor, crédito, bien estar capacidad de adquisición)" Para Polacco, el daño -- viene a ser "la diferencia entre el valor actual del patrio monio del acreedor y el que hubiera tenido de haberse cumplio do la obligación, entendiéndose que tal diferencia de valor debe estimarse no sólo por la disminucio n de una parte del_ patrimonio, sino también por la falta de aumento del mismo_ que con el exacto cumplimiento de la obligación se hubiera_ conseguido".

Los penalistas conciben la figura del daño bajo dos - acepciones: (33)

Acepción amplia: el daño es todo deterioro, menoscabo, perjuicio o lesión causado en un objeto.

Acepción completa: El daño es el conjunto de perturb a ciones o lesiones producidas en la propiedad ajena, que los co digos penales consignan bajo la denominacio n de delito de dao ños.

En realidad, el concepto de daño es amplísimo. Si --

(33) Seminario de Derecho Penal dirigido por el Dr. Manuel G. Abastos.- Año Universitario de 1942. Lima.

examinamos cualquier cuerpo de leyes penales, vemos que todas las figuras delictivas encierran un daño; pero éste aparece tipificado sólo en los delitos contra el patrimonio y, específicamente, en el delito de daños, que se da cuando el agente daña, destruye o inutiliza las cosas ajenas. El delito de daños no consiste propiamente en la lesión sufrida por la cosa considerada en sí misma, sino en el ataque al derecho de posesión, por virtud del cual las cosas ajenas sufren una modificación intrínseca o extrínseca capaz de hacerlas inútiles, menos útiles o menos adecuadas para el fin al que están destinadas. Esto no significa que todo daño sea patrimonial, pues como veremos luego, puede darse un daño subjetivo no patrimonial.

Desde el punto de vista de la peligrosidad, la ley penal ha previsto dos clases de delitos de daños; uno que exponen a la colectividad a un peligro más o menos grande, y otros que sólo causan lesión en el patrimonio ajeno. El legislador, al efectuar este distinción, ha tenido en cuenta tanto los modos y medios de ejecución del delito, como el peligro colectivo que puede derivarse de la conducta del agente. Un incendio no es hecho equivalente al de romper una rama de un árbol. En el primer caso sean las vidas puestas en peligro. En el segundo caso el quebrar la rama del árbol de la casa vecina no encierra sino un acto delictivo contra el patrimonio ajeno, que excluye la idea de da-

ño colectivo o social. En el primer caso tenemos un delito contra la seguridad pública; en el segundo caso se da el delito de daños.

Aún cuando entre daño civil y daño penal existe una - nota común; la ilicitud, difieren ambos sustancialmente. -- He aquí las más importantes notas diferenciales por schmidt:
(34)

1.- La responsabilidad civil por razón del daño se - erige en consideración a un interés privado lesionado; la - responsabilidad penal se levanta en salvaguarda de un inte- rés social.

2.- En la responsabilidad civil adquiere fundamental importancia el monto de los daños para avalar el resarci- - miento o la indemnización; en la responsabilidad penal lo - que importa es la gravedad del daño causado.

3.- La indemnización civil tiene en consideración a - la víctima y es obligación que se trasmite; la pena no se - trasmite a los herederos y para fijarla se tiene en cuenta, - sólo al delincuente.

4.- La acción penal pública se extingue con la muer-

(34) Citado por León Lavandiarán, José.- Comentarios al Código Civil Peruano (Derecho de Obligaciones).- tomo I.- Lima 1938.- p. 215.

te del delincuente; la acción civil es más amplia, ya que - en el campo civil cabe responder por otro, como en el caso_ de relaciones de dependencia.

Tanto los autores como los códigos usan indistintamente los vocablos daño y perjuicio, como si fueran uno solo.- Tal confusión nace de haberse considerado como sinónimos palabras que no lo son. Las leyes de partidas hacían una perfecta distinción al decir que daño es el mal que se ha sufrido realmente; mientras que perjuicio es la ganancia o interés dejado de percibir por ese motivo. (35)

Escrich, en sus diccionario de legislación, siguiendo la autoridad Huerta y la doctrina establecida por las Partidas, define el daño como el mal que se causa directamente, impidiendo un bien; y el perjuicio, como el mal causado indirectamente, impidiendo un bien.

c).- La figura del delito de daño en nuestro código penal: sujeto activo y pasivo; elementos de la figura.

Razones de técnica, aceptadas por los últimos códigos y por los más modernos proyectos, obligan a inscribir bajo el rubro de daños, muy pocos delitos, y a segregar otros -- que antiguamente recibían tal nombre, como los incendios, -

(35) Abastos, Manuel G. Dr.- Trabajo de Seminario Lima Pg rú 1942.- p. 323.

daños a puentes y vías de comunicación, explosiones, inundaciones, derrumbes, sumersión de naves, etc; que hoy día se agrupan en sección independiente bajo el rubro de delitos - contra la seguridad de la nación, contra el derecho internacional etc.

En el título XXII capítulo VI, que se refiere a los delitos contra las personas en su patrimonio, y bajo el rubro de daño en propiedad ajena, nuestro código legisla en los artículos 397 y 399. (36)

Artículo 397.- (Penalidad y tipos de delito de daños o peligro mediante incendio, inundación o explosión). Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos, a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

I.- Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona.

II.- Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causarse graves daños personales;

III.- Archivos públicos o notariales;

IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edifi-

(36) Obra citada.- Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá y Rivas, Raúl.- p. 894.

monumentos públicos; y

V.- Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género.

Art. 399.- (Tipo de delito de daños, por cualquier medio).- Cuando por cualquier medio se causen daños, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia, en perjuicio de tercero, se aplicarán las reglas del robo simple. (37)

Los elementos que integran la figura del delito de daño son los siguientes: (38)

- 1.- Un daño material.
- 2.- Que el daño recaiga sobre cosa muebles o inmuebles y que pueden ser ajenos o propios siempre que en este último caso resulte perjuicio a tercero.
- 3.- Cualquier medio de ejecución.
- 4.- Voluntad criminal o elemental moral.
- 5.- Es preciso que el sujeto activo dañe, destruya o dete

(37) Jurisp.- El art. 399 código penal señala como elementos constitutivos de este delito: 1) que por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro de una cosa; y 2) que ésta sea ajena o propia, siempre que en este caso el daño se cause en perjuicio de tercero (AJ., t. XI, pág. 813).

(38) Obra citada.- González de la Vega, Francisco, p. 438.

riore la cosa en forma material.

La significación de la palabra destruir -del latín --destruere- es de fácil alcance. Importa el aniquilamiento de la cosa o su reducción a tan estrechos límites que resulte completamente inútil.

La interpretación doctrinaria y la jurisprudencia de los tribunales establecen que basta la destrucción parcial de la cosa para que se produzca el delito. Pero estimo que no debe confundirse la amplitud del concepto de destrucción con el de deteriorar. La destrucción de la cosa es, sin duda, la más grave de las modalidades del delito alojado en el artículo 399.

Para el legislador, que no hace distinciones, es indiferente la manera como se efectúe el daño o el medio de que se valga el actor para destruir la cosa ajena. Nada importa los medios- que pueden ser los más variados- que use el delincuente. Los objetivos, la destrucción de la cosa reunido al elemento psicológico, constituyen la esencia del delito de daño.

Deteriorar. Equivale a hacer nula una cosa. La inteligencia penal de esta palabra es más reducida que la de la palabra destruir. Ella comprende todos los daños causados a las cosas, que limitan su utilidad temporalmente, o sea -

que son susceptibles de componerse o repararse. La distinción entre destruir y deteriorar aparece, así, con toda claridad. La primera forma de daño tiende a acabar con la cosa; la segunda le resta momentáneamente alguna de sus cualidades, que es posible restablecer.

En cuanto al término dañar, éste significa causar detrimento, menoscabo, maltratar o echar a perder una cosa. (39) De las tres modalidades previstas en el artículo 399 esta es la que presenta más leve carácter. En ella están comprendidos los perjuicios y lesiones que recaigan sobre un bien, sin afectarlo fundamentalmente en su forma ni valor.

La ley al consignar la destrucción, el deteriorar y el daño de las cosas, ha concebido el delito de daños con un criterio objetivista que pondremos de relieve más adelante.

El daño ha de recaer sobre cosas ajenas o propias, -- sean muebles o inmuebles.

El tratadista Frcitos escribe que "todos los objetos materiales susceptibles de una medida de valor, son cosas - de Romero dice: "Bienes son las cosas más los derechos, --

(39) Diccionario de Sociología.- Ed. Fondo de Cultura Económica.- p. 79.- México.- 1979.

acciones y facultades susceptibles de apreciación económica. El bien es el género, la cosa es la especie".⁽⁴⁰⁾ Puede -- afirmarse, entonces, que el concepto de cosas es amplio, -- mientras que el de bienes es más restringido.

Comprendiendo el concepto de cosas el de bienes y dividiendo la ley civil los bienes en inmuebles y muebles, -- los daños pueden recaer sobre cualesquiera de los señalados en los artículos 750, 752 al 760 del código civil vigente, -- que se refieren a los inmuebles y muebles, respectivamente.

¿Pueden ser objeto de daños los animales? Sí, debido a que se mueven por sí mismos- asimilándolos a las cosas -- muebles. El código civil los ha incluido en los artículos_ 753 y 759 que dicen:

Artículo 753.- Son muebles por naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.

Artículo 759.- En general, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

La materialidad del delito bajo la forma de destrucción de la cosa reviste, desde luego, especiales caracteres

(40) Romero, Eleodoro.- Derechos reales.- Copias del curso del Seminario de Derecho Penal, dirigido por el Doctor Manuel G. Abastos, en el año Universitario de 1942.- Lima Perú 1942.- p. 7

cuando recae sobre un semoviente. La destrucción de la cosa equivale, en este caso, a la muerte del animal; y el deterioro supone que el animal ha sufrido únicamente lesiones no graves y que existe posibilidad de curación.

El código penal para el Distrito Federal establece entre otra, que la cosa dañada debe ser "perteneiente a otro". Hay que tener, pues en cuenta el concepto de propiedad ajena.

Pessina ⁽⁴¹⁾ encuentra las siguientes semejanzas entre todos los delitos colocados bajo el rubro genérico de "Delitos contra el Patrimonio":

- 1.- Todos ellos recaen sobre la propiedad ajena.
- 2.- Se realizan contra la voluntad del dueño.
- 3.- El agente tiene conciencia de estos dos elementos objetivos.

Es evidente que el delito de daños debe recaer sobre la propiedad ajena. Los daños que cause una persona en sus propios bienes pueden ser objeto de sanciones civiles a reserva de que no perjudique a terceros, de lo contrario estaríamos ante la presencia de un delito penal. el concepto de propiedad civil se opone y está reñido con el de abuso -

(41) Cit. por Gómez Eusebio.- Derecho Penal Argentino. --
Tomo IV.- Buenos Aires, Argentina 1941.- p. 386 a --
394.

de la cosa, que antiguamente se aceptaba, pero que hoy está completamente desterrado de la órbita jurídica, desde la -- aparición de la doctrina de la propiedad como función so- - cial. Cabe aquí reconocer que nuestro código civil, en sus artículos 764, 765, 766, 767, 768, 769 a 773; limita expresamente, y encuadra dentro de sus justos linderos, el con-- cepto de propiedad.

Concebido el delito de daños *strictu sensu*, la represión debe recaer sobre el que destruya, deteriore o dañe la cosa de otro.

Las cosas pueden ser ajenas total o parcialmente. - - Cuando las cosas son totalmente ajenas, no hay problema; el daño producido en ellas cae bajo la sanción de la regla penal. Más si la cosa es parcialmente ajena pueden surgir -- dificultades en la aplicación del precepto, por lo mismo -- que la redacción del artículo 397 y 399, avaran en palabras, no han consignado esta distinción.

La jurisprudencia de los tribunales sigue, a este reg pecto, en la mayoría de los casos, la doctrina defendida -- por Abastos y Cornejo comentadores de la parte especial del código penal de Lima Perú, sostienen que basta que la cosa_ sea parcialmente ajena para que se configure el delito de - daño. De aquí que el daño que se cause a un condómino o a_

un copropietario estaría incluso en el precepto penal.⁽⁴²⁾

El código penal argentino prevé las dos situaciones - que pueden presentarse, y establece, expresamente en su artículo 183, la represión del daño inferido a propiedad "total o parcialmente ajena".

Cualquier medio de ejecución.

El concepto no comprende procedimientos químicos corrosivos - o mecánicos -rotura de bienes-, o físicos -mezcla perjudicial-, etc.

La intención, radica en el agente del delito, de producir la destrucción, deterioro, o daño de la cosa, es fundamental para la incriminación. Pero esa intención necesita llenar un requisito, que es propio de este delito, a saber, que al ánimo nocendi se vincule no el móvil de lucro, característico de los demás delitos contra el patrimonio, sino más bien un sentimiento de venganza, odio o envidia.

En todos los delitos contra el patrimonio: robo, abuso de confianza, fraude y otros como extorsión, despojo de cosas inmuebles o de aguas, aparece la idea de lucro vinculada al móvil que persigue el sujeto activo. Así lo esti-

(42) Boletín del Seminario de Derecho.- pág. 326.- Año -- Universitario de 1942.- Lima, Perú.

ma Abastos⁽⁴³⁾ al sostener que estos delitos "tienen como finalidad el lucro, más que el perjuicio del sujeto pasivo". El delito de daños sería, pues, una excepción a la regla.

No todos los tratadistas, están de acuerdo a este respecto. Marciano sostiene que en todos los delitos contra el patrimonio,- considera entre estos el de daños- se da el --ánimo de lucro.- Puglio sigue una corriente transaccional, al declarar y admitir que en algunos casos, el delito tiene por móvil el lucro; y en otros. Acercándose al criterio más certero, Puglio dice que el lucro puede ser directo o indirecto, siendo el indirecto el único susceptible de obtenerse con el daño. Y perfeccionando aún más su doctrina, -Puglia concluye que "en el daño suelen aparecer como determinantes el lucro y la venganza, siendo esta última la que le da el carácter de delito"⁽⁴⁴⁾

En esta la tesis defendida por Abastos y Gómez.

Sostiene el primero que "la voluntad criminal debe -- estar representada por la intención de causar el daño por venganza, envidia o cualquier otro móvil innoble, con ausencia total de móvil de lucro;⁽⁴⁵⁾ y el segundo vincula al --ánimus nocendi el odio,- el deseo de venganza u otro senti--

(43) Manuel G. Abastos.- Copias del Curso de Derecho Penal Especial.- Pág. 173.- Lima.

(44) Obra citada.- Gómez Eusebio.- p. 387.

(45) Obra citada.- Abastos, Manuel G.- p. 174.

miento análoga, descartando, igualmente, el animus lucrandi, que es extraño al delito de daños, ya que más bien sirve de nota distintiva que separa y diferencia esta figura de los demás delitos contra el patrimonio. (46)

Otros autores como Nani y Filagieri al pretender exagerar la importancia del delito de daños para el efecto de justificar el ánimo de lucro, que según ellos es el más relevante, dicen que no puede admitirse que el "hecho de un delito bárbaro", que se concreta a la destrucción de una cosa útil, sin la intención de obtener ventaja económica, sea castigado más liberalmente que aquellos otros en que se da el móvil de lucro.

Carrara refutó a tiempo esta tesis, expresando que -- ella tiene en cuenta la consideración moral por encima de la política.

Desde el punto de vista de la peligrosidad del delincuente, es incuestionable que exhibe menor peligrosidad el autor de un daño cometido bajo la influencia del sentimiento de venganza, que el que causa daños llevando el móvil de lucro como determinante de su acción. Así lo admite Eusebio Gómez y cornejo participa de la misma tesis al vincular este delito a los "sujetos irrasibles" o a la "irreflexión_

(46) Obra citada.- Gómez Eusebio.- p. 386.

de la juventud". (47)

d).- Calificativas Agravantes

Incluye el artículo 397 del ordenamiento penal vigente penal para el Distrito Federal, una calificativa agravante_ en los tipos del delito de daños cuando debido a éstos, se_ ponga en peligro mediante incendio, inundación o explosión, un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna -- persona; ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan - causarse graves daños personales; archivos públicos o nota- riales; bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios_ y monumentos públicos; y montes, bosques, selvas, mieses o_ cultivos de cualquier género, es decir, que el conocimiento por parte del agente de que se encuentra "alguna persona" o se puedan causar "graves daños personales", a la integridad personal o se trata de ropas, archivos, bibliotecas, montes etc.; por medio del incendio, la inundación o la explosión, configura un dolo específico, caso en el cual el delito só- lo puede ser doloso.

e).- Daños culposos.

El artículo 62 del código penal, define los delitos -- por imprudencia con pena atenuada y expresa en su primer -- párrafo que ... "Cuando por imprudencia se ocasione única- -

(47) Cornejo, Gustavo A.- Derecho Penal, parte especial. -- Lima 1937.- p. 220.

mente daño en propiedad ajena que no sea mayor del equivalente a cien veces el salario mínimo, se sancionará con multa por el valor del daño causado, más la reparación de éste. La misma sanción se aplicará cuando del delito de imprudencia se ocasione con motivo del tránsito de vehículos cualquiera que sea el valor del daño..."

El tránsito de vehículos, se presenta en un alarante desarrollo en la capital de la República, origina múltiples y delicados problemas. El solo hecho de conducir un automóvil produce inusitada tensión en el conductor, su sistema nervioso y sus reflejos se alteran. ¿Cómo ha de influir esto en la concepción y el tratamiento de la culpabilidad? Nuestra Ley penal apenas se asoma a tal clase de problemas, porque es un hecho que la personalidad se afecta, se desvirtúa, cuando el hombre o la mujer toman el volante entre sus manos (en una ciudad congestionada e histórica) y comienza una aventura que lo mismo puede terminar tranquilamente en el lugar de arribo, que en la agencia Investigadora del Ministerio Público más próxima o en el enfrentamiento más desagradable con otros seres humanos. La ley, sin embargo, se va afinando poco a poco.

CAPITULO V

V. PLANTAMIENTO DE SOLUCIONES

CAPITULO V

V. PLANTAMIENTO DE SOLUCIONES:

Para la solución de los asentamientos humanos irregulares se han adoptado una serie de medidas, que son: la regularización de la tenencia de la tierra, que es la solución más directa y que se realiza mediante el procedimiento expropiatorio; la determinación de reservas para el crecimiento de las ciudades, la planificación familiar, y, los planes de desarrollo urbano. Estas últimas medidas, aunque no son de aplicación directa, van encaminadas a prevenir la formación de tales problemas, debiéndose contribuir a elevar la calidad de la vida de los seres humanos que forman la propia población, ampliando la realización efectiva de los derechos sociales e individuales postulados en la Constitución: el derecho a la educación, a la vivienda, al trabajo, a la salud a la información, etc. con el fin de elevar la calidad de vida de los seres humanos.

Es indispensable que la sociedad mexicana, a través del Estado, tenga criterios para modular el crecimiento y para influir sobre la calidad de vida de la población, con metas que tengan una política deliberada de distribución territorial de nuestra población.

Es así, como se debe de llegar a formular una política que en un marco de libertad, integre a la población y el desarrollo. Cada uno de estos términos condiciona e influye al otro, por lo cual, más que en una política demográfica aislada y autónoma, debe pensarse en un criterio demográfico de la política de desarrollo.

La política de población que se llegara a seguir, deberá promover el incremento de la calidad de vida de la población, el acceso generalizado a las condiciones mínimas de bienestar y la regulación de los procesos demográficos - en dos vertientes:

- Regulación de los fenómenos demográficos, a fin de influir en el crecimiento natural de la población en forma libre, paulatina y diferenciada;

- Inducción de cambio social y demográfico, a fin de incrementar el bienestar general de la población.

Con estos elementos, se puede establecer un objetivo general que sería promover el equilibrio entre la dinámica y distribución de la población y el desarrollo socioeconómico, a fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades fundamentales de la población en materia económica, social y cultural, lo cual a la vez nos hace fijar tres objetivos específicos que serían:

- 1.- Regular el ritmo de crecimiento de la población_ buscando un mayor equilibrio entre su dinámica y la - del desarrollo económico y social.
- 2.- Racionalizar la distribución de la población en - el territorio nacional en el marco de su desarrollo - rural, urbano y regional más equilibrado.
- 3.- Procurar la participación activa e igualitaria -- de los diversos grupos y sectores de la población en_ el desarrollo nacional, buscando satisfacer las nece- sidades básicas de alimentación, vivienda, salud y -- educación de toda la población.

Los principales lineamientos que se podrían aplicar - como base para desarrollar una metodología más precisa para resolver los mencionados roblemas de población, serían los_ siguientes:

- En primer lugar, llevar a cabo un diagnóstico socio- demográfico que permita identificar claramente áreas de problemas, así como los aspectos o variables que_ determinan su evolución y sobre los cuales deberán - incidir prioritariamente las acciones de control.
- A partir de dichas áreas de problemas, definir áreas de acción principales, a las cuales deben correspon- der los programas que se formulen en materia de po-

blación. Estos programas no deben constituir un sector programático independiente o paralelo a los demás; sus componentes y acciones deben ser integrados en la estructura sustantiva de la planeación nacional, en sus distintos niveles.

-Procurar la congruencia global entre los objetivos de la política de desarrollo y de la política de población, efectuando los ajustes necesarios en ambos sentidos, siempre en función de la elevación de la calidad de vida de la población.

Estos lineamientos generales deben ser adecuados y enriquecidos según su ámbito de aplicación: Nacional, regional, o para grupos específicos de población. En todos los casos, la participación activa de los sectores y grupos involucrados es indispensable, tanto en las etapas de programación como en las de ejecución, evaluación y seguimiento.

La migración y la urbanización, que se ligan necesariamente a la distribución de la población y del empleo, constituyen variables del modelo. La distribución de la población, influye en las disparidades regionales, en las demandas de participación política, en el uso adecuado o inadecuado de los recursos naturales y en la fortaleza o fragilidad geopolítica. En el caso del empleo, el peso actual -

y futuro de la población en edad activa y la marginalidad -- en el campo y las metrópolis, son razones imposterables -- para que las políticas de empleo se adapten a las características demográficas y a las condiciones sociales del país.

Otorgar prioridad en las políticas de población y la migración y urbanización es cambiar su ámbito económico, -- político, social y geográfico. El crecimiento de población es en última instancia, una decisión familiar, pero la distribución de la misma es una cuestión de desarrollo nacional.

Una distribución adecuada de la población requiere de un modelo de desarrollo regional en lo económico; de la voluntad de descentralización y participación en lo político en la formación y apoyo a organizaciones efectivas y equitativas en lo social; y del aprovechamiento racional de los recursos naturales, físicos y humanos en los geográficos.

Lo anterior confirma, que la principal meta del desarrollo social, económico y humano, del cual forman parte -- integrante los objetivos y las políticas de población, es -- mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas, ya -- que el crecimiento de la población, las tasas elevadas de -- mortalidad y morbilidad, así como los problemas de la migración siguen siendo causa de gran preocupación y requieren -- acción inmediata.

Debe darse prioridad a los programas de acción que integren todos los factores básicos de población y desarrollo y tengan plenamente en cuenta la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente físico para evitar que siga deteriorándose y así crear un ambiente propicio que genere zonas con índices delictivos.

Se deben crear campañas de planificación familiar, ya que la elevada fecundidad no deseada influye negativamente en la salud y bienestar de las personas y las familias, especialmente entre las personas de escasos recursos económicos, obstaculizando gravemente el progreso social y económico de muchos países. Las mujeres y los niños son víctimas principales de la fecundidad no controlada. Embarazos muy numerosos, muy frecuentes, muy precoces o muy tardíos son una causa principal de mortalidad y la morbilidad de madres, lactantes y niños pequeños.

Aunque la tecnología moderna de los anticonceptivos ha entrañado notables progresos en los programas de planificación de la familia, se requiere un aumento de la financiación a fin de crear nuevos métodos y aumentar la seguridad, eficacia y aceptabilidad de los métodos actuales. Se deben hacer investigaciones sobre la reproducción humana para resolver los problemas de infecundidad y subfertilidad.

En los próximos años, se registrarán cambios rápidos en las estructuras demográficas con marcadas variaciones regionales. Las cifras absolutas de niños y jóvenes en los países en desarrollo se irán aumentando con tal rapidez que se requerirán programas especiales para responder a sus necesidades y aspiraciones, incluido el empleo productivo para evitar la formación de delincuentes. El envejecimiento de la población, es un fenómeno que experimentarán muchos países. Esta cuestión, requiere atención especialmente en los países desarrollados, habida cuenta de sus repercusiones sociales y de la activa contribución de las personas de edad avanzada pueden aportar a la vida social cultural y económica de sus países.

La migración ilegal o de indocumentados y los movimientos de refugiados han cobrado especial importancia; en todas las regiones tiene lugar una migración de trabajadores de notable magnitud. en numerosos países en desarrollo, el éxodo de personal capacitado continúa siendo un problema grave en la esfera de los recursos humanos. Es indispensable salvaguardar los derechos individuales y sociales de las personas interesadas y proteger a esas personas de la explotación y de los tratos que violen los derechos humanos fundamentales; también es necesario orientar esas diferentes corrientes migratorias. Para lograrlo, se requiere la cooperación de los países de origen y de destino y la ayuda

de las organizaciones internacionales, para que con esto y lo ya expuesto, se logre mejorar la calidad de vida y el nivel de la misma de todos los pueblos de este planeta en la promoción de su destino común en la paz y la seguridad.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Podemos concluir que el Derecho Penal, desde su inicio a la fecha ha venido sufriendo transformaciones radicales, como consecuencia del desarrollo urbano, que genera una problemática que incide en tres factores fundamentales y que son: el político el económico y el social, que traen consigo una incidencia que estadísticamente revela la comisión de delitos cada vez mayor y que despierta en el legislador la intención de sancionar con mayor severidad, así mismo adicionar a nuestro ordenamiento jurídico penal delitos que por su modalidad, se imponen y lesionan el bien colectivo.

SEGUNDA.- El incremento de población que no es concomitante con el desarrollo urbano, provoca hacinamientos, -- congestionamientos y estados de crisis que alteran el ambiente conductual del ser humano, y en consecuencia este aspecto subjetivo, se traduce y deja huella en el ámbito social, al producirse delitos que alteran el equilibrio de la sociedad. El desarrollo urbano carece de la dinámica apropiada y necesaria para otorgar a la sociedad estados de equilibrio, ya que no proporciona en forma inmediata un hábitat en el cual el individuo y genéricamente la sociedad puedan desarrollar una actividad productiva y de trabajo, que inhiba a los diferentes grupos humanos en la no comisión de ilí

bitos penalmente relevantes.

La mayor incidencia de delitos no así en las zonas -- rurales en donde se detecta una menor continuidad en la comisión de ilícitos de cualquier índole. Desde luego, tomando en cuenta los comentarios que se analizan en el presente trabajo, y que comprenden secuelas sociológicas, económicas, políticas y otras más que dejan plenamente establecido lo -- que en estos párrafos manifiesto.

TERCERA.- Se ha comprobado estadísticamente, que es -- en las zonas urbanas en donde existe mayor incidencia delictiva; provocado esto en gran parte por la falta de un desarrollo urbano adecuado que mantenga un equilibrio social y -- que brinde condiciones de seguridad para quienes habitan -- en esas diversas zonas, y en consecuencia los delitos se -- vean minimizados por la influencia que ejerce sobre la conducta de los individuos un desarrollo urbano en armonía.

CUARTA.- Las concentraciones urbanas, influyen drásticamente en el comportamiento del ser humano, toda vez que motiva una interacción más cercana y continua que origina, -- la comisión de delitos que se centran fundamentalmente en -- el patrimonio y la integridad física de todos aquellos que -- conviven en las zonas de desarrollo urbano, pues según se -- demuestra en estadísticas, se ha observado que en forma -- abrumadora, los delitos que protegen los bienes jurídicos --

antes mencionados, son los que se detectan con mayor frecuencia, siendo éstos el robo

QUINTA.- En lo referente a los sujetos activos en el delito de robo, cabe mencionar, que generalmente éstos, tienen un desarrollo sociocultural incipiente a la falta de bienes y servicios que les permita obtener un mejor nivel de vida, que incluya instalaciones adecuadas que favorezcan una educación elemental por lo menos, así como fuentes de trabajo en donde desarrollen una actividad productiva, siendo de vital importancia desde mi punto de vista, la integración familiar como elementos esencial en la formación de todo individuo. En consecuencia y haciendo referencia al delito de lesiones, encontramos que existe un común denominador similar en cuanto a las circunstancias que rodean socialmente al individuo como sujeto activo, debiéndose destacar que en este tipo penal, el medio ambiente en que se desarrolla, provoca en el individuo una mayor agresividad, misma que desemboca sin medir reflexión alguna en el ataque sorpresivo y violento a su víctima, causándole alteraciones psicofísicas que en la mayoría de las ocasiones se revierten para los que conviven en esas zonas de desarrollo urbano y originan que los mismos se hagan justicia por su propia mano, estableciéndose así acciones que se concentran al margen de la ley. En lo concerniente al delito de daño en propiedad ajena, como ilícito patrimonial y dado que por lo

regular su comisión atañe con mayor frecuencia al tránsito_ de vehículos es de hacerse notar que los sujetos activos, - pertenecen a un nivel socioeconómico medio, con características disímolas, por encontrarse con una mayor preparación y mejores niveles de vida.

SEXTA.- Por lo que respecta a los sujetos pasivos -- en los delitos ya mencionados, encontramos que sus características se concentran en estratos sociales medios y bajos, sin descuidar los niveles privilegiados en los que también_ se suscitan dichos ilícitos, aunque es menester señalar, -- que la incidencia de los mismos, definitivamente se dan casi en forma sistemática en los niveles medios y bajos en -- virtud de que quienes pertenecen a estos núcleos tienen la_ imperiosa necesidad de desarrollar su vida social con un -- riesgo mayor al de aquellos que cuentan con los medios materiales y económicos que en consecuencia los reducen.

SEPTIMA.- Atendiendo a la problemática planteada, - cabe mencionar sin temor a equivocarnos, que la piedra angular que evitaría la comisión de estos ilícitos, es el desarrollo educacional, que debe darse en todos y cada uno de - los núcleos familiares y que permita inculcarle al individuo principios fundamentales de respeto a sus semejantes y_ la concientización de los padres de familia para lograr una verdadera integración familiar; no olvidándonos que el desa

sarrollo económico, político y social, será factor determinante para satisfacer las necesidades que requiere el individuo para desenvolverse en forma positiva dentro de la sociedad de la que es parte integrante, trayendo como consecuencia no la desaparición o inexistencia de estos delitos, más si su disminución que redundará en una estabilidad social.

OCTAVA.- Se ha comprobado que en las grandes ciudades existe una gran competencia por los empleos, entre las personas ya establecidas y aquellas provenientes de las zonas rurales, sobre todo con los trabajadores no calificados, ya que debido a que tienen que sufragar sus necesidades - prioritarias, no mejora su situación, si no por el contrario, la empeoran, desarrollando actividades no reproductivas - y que a manera de conformismo les permite ir subsistiendo.

NOVENA.- Los servicios públicos no se han incrementado en forma paulatina al crecimiento de la población, debido esto a que la explosión demográfica en las grandes concentraciones urbanas se ha dado como resultado de la disminución de la población rural, por la migración de campesinos y extranjeros como actualmente sucede.

DECIMA.- La interrelación entre aumento de población demuestra, que la delincuencia crece a la par con la pobla-

ción, siendo que los factores socioeconómicos actúan seriamente como factores de criminalidad.

DECIMAPRIMERA.- Estadísticamente se demuestra, que - en la actualidad existe un aumento de población de menores_ de edad, siendo éstos los individuos que en mayor número -- realizan conductas delictivas.

DECIMOSEGUNDA.- En la actualidad como consecuencia - a los avances de tecnología y dada la época moderna en que_ vivimos, la criminalidad no desaparece, sino se transforma_ ya que la delincuencia tiende a evolucionar haciendo así -- cambios en cuanto al sujeto criminal, a las modalidades de_ operación y a las técnicas empleadas en la comisión de ilf_ citos penalmente relevantes.

DECIMOTERCERA.- De las investigaciones realizadas, - se concluye que la delincuencia es cada vez más violenta, - está mejor equipada y reviste mayor peligrosidad y esto ha_ dado ventaja sobre los diversos órganos de seguridad públi_ ca, ocasionando que éstos busquen mejores medios ofensivos_ y defensivos para ofrecer mejor protección a la ciudadanía.

DECIMOCUARTA.- Debido a la heterogeneidad de los ha_ bitantes en las grandes concentraciones urbanas, se facili_ ta la promiscuidad, la abundancia de centros de vicio y la_

mezcla de la pobreza en las relaciones sociales resultando_ que éstas sean violentas y lleven al individuo a ser objeto de una patología social.

DECIMOQUINTA.- En el Estado recae la responsabilidad plena de ofrecer medidas de prevención de actos delictivos_ y mejores técnicas de readaptación social de los delincuentes, para lograr así un estatus de paz y de seguridad a sus habitantes.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Anderson Nels. Sociología de la Comunidad Urbana. -- Fondo de cultura Económica.- México 1975.
- 2.- Azuara Pérez, leandro.- sociología.- Ed. Porrúa S.A.- México 1986.
- 3.- Broom Leonard y Selznick Phillip.- sociología.- Compañía Ed. Continental.- México 1971.
- 4.- Cárdenas Raúl F. Derecho Penal Mexicano, Parte Especial I. México 1962.
- 5.- Carrancá y Trujillo Raúl y Carrancá y Rivas Raúl.- - Código Penal comentado.- Ed. Porrúa S.A.- México -- 1986.
- 6.- Carrancá y Trujillo Raúl.- Principios de Sociología - Criminal y Derecho Penal.- U.N.A.M.- México 1955.
- 7.- Castellanos Tena, Fernando.- Lineamientos Elementales del Derecho Penal.- Ed. Porrúa.- México 1986.
- 8.- Columbia Encyclopedia.- Segunda Edición.- Columbia - University Press.- Nueva York 1950.
- 9.- Cuello Calón.- Derecho Penal II.- Ed. Barcelona 1955.

- 10.- Díaz de León, Marco Antonio.- Diccionario de Derecho-Procesal Penal.- Ed. Porrúa.- México 1986.
- 11.- Escriche, Joaquín.- Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.- Cárdenas Editor y Distribuidor.- Tomo I.- México 1985.
- 12.- Farchild.- diccionario de Sociología.- Fondo de Cultura Económica.- México 1980.
- 13.- García Maynes, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho.- Ed. Porrúa.- México 1986.
- 14.- Garrido, Luis.- La Ciudad y el Delito.- Instituto de Investigaciones Sociales de la U.N.A.M.- México 1956.
- 15.- Gómez de la Vega, Francisco.- El Código Penal Comentado.- Ed. Porrúa.- México 1986.
- 16.- Gómez Jara, Francisco A.- Sociología.- Ed. Porrúa, - México 1984.
- 17.- González Cosío, Arturo.- clases medias y Movilidad Social en México.- Ed. Extemporáneo S.A.- México -- 1976.
- 18.- gonzález Cosío, Arturo.- La Vida Cotidiana.- Cuadernos Deslinde.- U.N.A.M.- México 1976.
- 19.- González de la Vega, Francisco.- El Código Penal Co--

- mentado.- Ed. Porrúa.- México 1987.
- 20.- Iering Ernest von.- La Doctrina del Delito (Traducción Sebastián Soler).- Editorial de Palma.- Buenos Aires, Argentina 1944.
- 21.- J. Horgan John.- Investigación Penal.- Editorial C.E.C.A. México 1982.
- 22.- Jiménez Huerta, mariano.- Derecho Penal Mexicano, La tutela del Patrimonio, Tomo IV.- Editorial Porrúa.- México 1973.
- 23.- Kinkel Jors.- Derecho Privado Romano.- Barcelona -- 1937.
- 24.- Lefebvre Henri.- El Derecho de la Ciudad.- Ediciones Península.- Barcelona 1969.
- 25.- M. Rico José.- Crimen y Justicia en América Latina.-- Editorial Siglo XXI.- México 1977.
- 26.- Mendieta y Nuñez, Lucio.- Los Partidos Políticos.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México 1974.
- 27.- Moreno, Daniel.- Diccionario de Política.- Editorial Porrúa S.A. México 1986.
- 28.- Moreno González, Rafael.- Manual de Introducción a la

- Criminalística.- Editorial Porrúa.- México 1982.
- 29.- Montiel Soza, Juventino.- Criminalística.- Talleres de Impresión de la Procuraduría General de Justicia - del Distrito Federal.- México 1980.
- 30.- Moto Salazar, Efraín.- elementos de Derecho.- Editorial Porrúa.- México 1986.
- 31.- Nordase, José J.- Elementos de Sociología.- Compañía General de Ediciones S.A.- México 1986.
- 32.- Orellana Wiareo, Octavio A.- Manual de Criminología.- Editorial Porrúa.- México 1985.
- 33.- P. Sotelo Regil, Luis.- La Investigación del Crimen.- Editorial Limusa.- México 1982.
- 34.- Pina rafael De y De Pina Vara, Rafael.- Diccionario de Derecho.- Editorial Porrúa.- México 1986.
- 35.- Pérez Palma Rafael.- Guía de Derecho Procesal Penal.- Editorial Cárdenas, Editor y Distribuidor.- México -- 1977.
- 36.- Porte Petit, Celestino.- Dogmática sobre los Delitos Contra la Vida y Salud Personal.- Editorial Porrúa.- México 1985.
- 37.- Pratt Fairchild Henry.- Diccionario de Sociología.--

Fondo de Cultura Económica.- México 1984.

- 38.- Quiroz Cuarón, Alfonso.- Medicina forense.- Editorial Porrúa.- México 1980.
- 39.- Ricasens Siches, Luis.- Tratado General de Sociología.- Editorial Porrúa.- México 1986.
- 40.- Solís Quiroga, Hector.- Sociología Criminal.- Editorial Porrúa.- México 1985.
- 41.- Uribe Villegas, oscar.- Requerimientos Intrínsecos de la Pesquisa Social y Responsabilidades de Investigadores.- Revista Mexicana de Sociología, año XVIII, - Número 1.
- 42.- Weber, Marx.- Economía y Sociedad.- Versión española de Medina Echeverría, Tomo I.- Fondo de Cultura Económica.

LEGISLACIONES

- 1.- Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales.- Editorial Porrúa, S.A., Edición 54, México 1987.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal.- Editorial Porrúa, S.A., Edición 43, México 1987.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- -- Editorial Trillas, S.A. México 1987.
- 4.- Ley General de Asentamientos Humanos; Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Ley de Vivienda.- Editorial Porrúa, S.A., México 1987.